



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

### TITULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

Es objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública “Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.” (en adelante DUE), de la contratación y prestación del suministro de herramientas y pequeña maquinaria por el procedimiento abierto simplificado en los términos que se concreta en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A la presente contratación le corresponde 441900000 “Materiales de construcción diversos” del CPV de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007.

El presente contrato se califica de NATURALEZA PRIVADA y se califica como contrato de servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 26 de la Ley 9/ 2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para cuanto no se encuentra establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, la contratación se ajustará en cuanto a su preparación y adjudicación a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su redacción dada por RD 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento, en lo que no se oponga a LCSP.

Para cuanto no se encuentra establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, la contratación se ajustará en cuanto sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre la racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198,4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 según establece el artículo 319 de la LCSP

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.-

La documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual, en los términos y alcance que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, 8 de noviembre, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada, es la siguiente:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
2. El pliego de prescripciones técnicas.

3.- La oferta del licitador que ha resultado adjudicatario en toda su extensión y los documentos técnicos y económicos incluidos en la misma.

En el caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por DUE, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto máximo anual de los tres lotes previsto para este contrato es de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta céntimos de euro (49.689,50 €) el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

Desglosados los lotes, los presupuestos máximos son los siguientes:

	Precio S/IVA	IVA	Precio total
Lote 1	20.684,24 €	4.343,69 €	25.027,92 €
Lote 2	20.381,47 €	4.280,11 €	24.661,58 €
TOTAL	41.065,71 €	8.623,80 €	49.689,50 €

LOTE Nº 1	PRECIOS INDIVIDUALIZADOS HERRAMIENTAS
-----------	---------------------------------------

NUM	HERRAMIENTA	UD	CANTID.	PRECIO MÁXIMO (S/IVA)	TOTAL S/IVA	IVA	TOTAL
1	ALARGADERA 25 METROS O SIMILAR	Ud	1	35,20 €	35,20 €	7,39 €	42,59 €
2	ALARGADERA 50 MTS. O SIMILAR	Ud	7	38,27 €	267,89 €	56,26 €	324,15 €
3	ALICATE CORTE 150 ELECTRICIDAD O SIMILAR	Ud	3	18,15 €	54,45 €	11,43 €	65,88 €
4	ALICATE CORTE DIAGONAL 1000 O SIMILAR	Ud	3	22,00 €	66,00 €	13,86 €	79,86 €
5	ALICATE CORTE DIAGONAL 160 ELECTRIC O SIMILAR	Ud	3	16,61 €	49,83 €	10,46 €	60,29 €
6	ALICATE UNIVERSAL 160 SUPER EGO O SIMILAR	Ud	1	16,38 €	16,38 €	3,44 €	19,82 €
7	ALICATE UNIVERSAL 180 ELECTRICIDAD O SIMILAR	Ud	3	14,85 €	44,55 €	9,36 €	53,91 €
8	ALICATES GRAPA A8 O SIMILAR	Ud	1	27,95 €	27,95 €	5,87 €	33,82 €
9	ALICATES PICO LORO 250 MM O SIMILAR	Ud	13	14,50 €	188,50 €	39,59 €	228,09 €
10	ASTIL ALMEZ ESCOBA JARDIN BELLOTA O SIMILAR	Ud	93	1,25 €	116,25 €	24,41 €	140,66 €
11	ASTIL ALMEZ AZADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	8,11 €	162,20 €	34,06 €	196,26 €
12	ASTIL ALMEZ AZADILLA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	2,10 €	42,00 €	8,82 €	50,82 €
13	ASTIL RAEDERA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	9,76 €	195,20 €	40,99 €	236,19 €

14	ASTIL ALMEZ AZADON BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	1,94 €	25,22 €	5,30 €	30,52 €
15	ASTIL ALMEZ CEPILLO BARRENDERO BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	1,25 €	16,25 €	3,41 €	19,66 €
16	ASTIL CEPILLO BARRENDERO BELLOTA O SIMILAR	Ud	11	2,18 €	23,98 €	5,04 €	29,02 €
17	AZADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	20,50 €	61,50 €	12,92 €	74,42 €
18	AZADILLA 110 X 70 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	10,40 €	135,20 €	28,39 €	163,59 €
19	AZADILLA CON HORQUILLA 300 X 75 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	15,59 €	202,67 €	42,56 €	245,23 €
20	AZADILLA CON LANZA 260 X 70 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	13,47 €	269,40 €	56,57 €	325,97 €
21	AZADILLA CON LANZA 285 X75 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	14,71 €	191,23 €	40,16 €	231,39 €
22	BROCA CIL HSS 1 MM O SIMILAR	Ud	40	2,10 €	84,00 €	17,64 €	101,64 €
23	BROCA ACERO HSSCO 5 MM REF.1006 IZAR O SIMILAR	Ud	36	1,56 €	56,16 €	11,79 €	67,95 €
24	BROCA ACERO HSS 5 MM IZAR O SIMILAR O	Ud	19	1,00 €	19,00 €	3,99 €	22,99 €
25	BROCA HSS 3.0X61 O SIMILAR	Ud	9	0,77 €	6,93 €	1,46 €	8,39 €
26	BROCA HSS 3.5X70 O SIMILAR	Ud	7	0,88 €	6,16 €	1,29 €	7,45 €
27	BROCA HSS DE 4.5 MM. ALTO REND DIN-338 O SIMILAR	Ud	7	1,32 €	9,24 €	1,94 €	11,18 €
28	BROCA PARA TORNILLO AUTOTALA. O SIMILAR	Ud	7	3,63 €	25,41 €	5,34 €	30,75 €
29	BROCA HSS 12.0 X 151 O SIMILAR	Ud	5	4,95 €	24,75 €	5,20 €	29,95 €
30	BROCA PARED 6 MM REF.1880 IZAR O SIMILAR	Ud	4	0,67 €	2,68 €	0,56 €	3,24 €
31	BROCA ACERO HSS 3 MM IZAR O SIMILAR	Ud	3	1,00 €	3,00 €	0,63 €	3,63 €
32	BROCA ACERO HSSCO 4 MM REF.1006 IZAR O SIMILAR	Ud	3	1,32 €	3,96 €	0,83 €	4,79 €
33	BROCA CENTRADORA CORONA HORMIGON O SIMILAR	Ud	3	7,26 €	21,78 €	4,57 €	26,35 €
34	BROCA CORONA HORMIGON 50 MM O SIMILAR	Ud	3	46,20 €	138,60 €	29,11 €	167,71 €
35	BROCA HORMIGON 10 MM PRO M O SIMILAR	Ud	3	3,85 €	11,55 €	2,43 €	13,98 €
36	BROCA HORMIGON 12 MM O SIMILAR	Ud	3	6,05 €	18,15 €	3,81 €	21,96 €
37	BROCA HSS 10.0 X 133 O SIMILAR	Ud	3	4,62 €	13,86 €	2,91 €	16,77 €
38	BROCA HSS 4.0X75 O SIMILAR	Ud	3	0,77 €	2,31 €	0,49 €	2,80 €
39	BROCA HSS 4.5X80 O SIMILAR	Ud	3	1,21 €	3,63 €	0,76 €	4,39 €
40	BROCA HSS 6.0X93 O SIMILAR	Ud	3	1,87 €	5,61 €	1,18 €	6,79 €
41	BROCA HSS 8.0X117 O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	8,10 €	1,70 €	9,80 €
42	BROCA HSS ACERO 14X151 O SIMILAR	Ud	3	14,52 €	43,56 €	9,15 €	52,71 €
43	BROCA HSS DE 8,00 MM. ALTO REND. DIN-338 O SIMILAR	Ud	3	2,42 €	7,26 €	1,52 €	8,78 €
44	BROCA REDUCIDA 16 M/M DIN 338 COBALTO O SIMILAR	Ud	3	24,40 €	73,20 €	15,37 €	88,57 €
45	BROCA SDS PLUS 10 X 160 MM O SIMILAR	Ud	3	5,06 €	15,18 €	3,19 €	18,37 €
46	BROCA SDS PLUS 12 MM L200 O SIMILAR	Ud	3	5,45 €	16,35 €	3,43 €	19,78 €
47	BROCA SDS PLUS 22X450 O SIMILAR	Ud	3	35,20 €	105,60 €	22,18 €	127,78 €
48	BROCA SDS PLUS 8 MM L210 O SIMILAR	Ud	3	4,40 €	13,20 €	2,77 €	15,97 €
49	BROCA USILLO PORTACORONAS BR 85 O SIMILAR	Ud	3	2,53 €	7,59 €	1,59 €	9,18 €
50	BROCA WIDIA 10X120 O SIMILAR	Ud	3	2,97 €	8,91 €	1,87 €	10,78 €
51	BROCA WIDIA 12X150 O SIMILAR	Ud	3	4,07 €	12,21 €	2,56 €	14,77 €

52	BROCA WIDIA 6X150 O SIMILAR	Ud	3	4,62 €	13,86 €	2,91 €	16,77 €
53	BROCA WIDIA 8X200 O SIMILAR	Ud	3	3,30 €	9,90 €	2,08 €	11,98 €
54	JUEGO DE BROCAS HSS O SIMILAR	Ud	3	56,10 €	168,30 €	35,34 €	203,64 €
55	RECAMBIO S/15 11 CM VELOUR O SIMILAR	Ud	53	0,50 €	26,50 €	5,57 €	32,07 €
56	RECAMBIO MINI RODILLO VELOUR 10 CM O SIMILAR	Ud	33	1,05 €	34,65 €	7,28 €	41,93 €
57	BROCHA PRENSADA EXTRA Nº10 O SIMILAR	Ud	9	5,06 €	45,54 €	9,56 €	55,10 €
58	RECAMBIO RODILLO FOAM NEGRO 10 CM O SIMILAR	Ud	9	1,36 €	12,24 €	2,57 €	14,81 €
59	BROCHA PRENSADA EXTRA Nº8 O SIMILAR	Ud	8	3,85 €	30,80 €	6,47 €	37,27 €
60	BROCHON CAPSULA ALUMINIO Nº 3 O SIMILAR	Ud	5	4,18 €	20,90 €	4,39 €	25,29 €
61	RECAMBIO MINI RODILLO ESPUMA PORO 1 O SIMILAR	Ud	5	3,30 €	16,50 €	3,47 €	19,97 €
62	RODILLO ACRILICO Nº18 O SIMILAR	Ud	5	8,11 €	40,55 €	8,52 €	49,07 €
63	BROCHA PRENSADA Nº10 O SIMILAR	Ud	4	4,51 €	18,04 €	3,79 €	21,83 €
64	BROCHA PRENSADA Nº12 O SIMILAR	Ud	4	4,73 €	18,92 €	3,97 €	22,89 €
65	BROCHA PRENSADA Nº4 O SIMILAR	Ud	4	2,37 €	9,48 €	1,99 €	11,47 €
66	BROCHA PRENSADA Nº6 O SIMILAR	Ud	4	2,81 €	11,24 €	2,36 €	13,60 €
67	BROCHA PRENSADA Nº8 O SIMILAR	Ud	4	3,96 €	15,84 €	3,33 €	19,17 €
68	RODILLO PINTAR FIBRA ACRILICO 250x40 O SIMILAR	Ud	4	3,63 €	14,52 €	3,05 €	17,57 €
69	BROCHA PRENSADA Nº14 (TINAJERO) FUCSIA O SIMILAR	Ud	3	6,55 €	19,65 €	4,13 €	23,78 €
70	RODILLO PINTOR TERMOFUSION 220 X 5 O SIMILAR	Ud	3	3,88 €	11,64 €	2,44 €	14,08 €
71	RULO SINTETICO ANTIGOTEO 25 CM O SIMILAR	Ud	3	4,46 €	13,38 €	2,81 €	16,19 €
72	BROCHA PRENSADA P/ROJO N.12 O SIMILAR	Ud	1	10,23 €	10,23 €	2,15 €	12,38 €
73	RODILLO LANA 55 O SIMILAR	Ud	1	8,69 €	8,69 €	1,82 €	10,51 €
74	CARRETILLA AMARILLA R/NEUMATICA O SIMILAR	Ud	4	31,74 €	126,96 €	26,66 €	153,62 €
75	CARRETILLA MD. 110L MET. EUROPA O SIMILAR	Ud	3	30,80 €	92,40 €	19,40 €	111,80 €
76	CARRETILLA MD. VERDE 65 L MET. O SIMILAR	Ud	3	34,65 €	103,95 €	21,83 €	125,78 €
77	CARRETILLA MOD. EUROPA 110 L. METAL. O SIMILAR	Ud	1	34,37 €	34,37 €	7,22 €	41,59 €
78	CARRETILLA OBRA PLANA O SIMILAR	Ud	3	33,00 €	99,00 €	20,79 €	119,79 €
79	CARRO DE OBRA AMARILLO IMPINCHABLE O SIMILAR	Ud	1	34,30 €	34,30 €	7,20 €	41,50 €
80	CEPILLO ACERO LATON M/MADERA O SIMILAR	Ud	3	4,18 €	12,54 €	2,63 €	15,17 €
81	CEPILLO ACERO LATON M/PLASTICO O SIMILAR	Ud	3	2,09 €	6,27 €	1,32 €	7,59 €
82	CEPILLO ALAMBRE ACERO LATONADO O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	8,10 €	1,70 €	9,80 €
83	CEPILLO BARRENDERO O SIMILAR	Ud	13	8,32 €	108,10 €	22,70 €	130,79 €
84	CEPILLO C/ESPIGA SET O SIMILAR	Ud	1	3,85 €	3,85 €	0,81 €	4,66 €
85	CEPILLO MANUAL ACERO M/PLAST ROJO O SIMILAR	Ud	3	1,00 €	3,00 €	0,63 €	3,63 €
86	CEPILLO METALICO O SIMILAR	Ud	5	2,70 €	13,50 €	2,84 €	16,34 €
87	CEPILLO RECTANGULAR PVC O SIMILAR	Ud	1	2,91 €	2,91 €	0,61 €	3,52 €
88	CINCEL 350 MM. BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	9,46 €	9,46 €	1,99 €	11,45 €
89	CINCEL 400 MM. C/PROT. BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	13,42 €	13,42 €	2,82 €	16,24 €

90	CINCEL ANCHO 75X300 MM HEX 21 O SIMILAR	Ud	1	27,02 €	27,02 €	5,67 €	32,69 €
91	CINCEL BELLOTA 300 MM. C/ PROT. O SIMILAR	Ud	1	13,50 €	13,50 €	2,84 €	16,34 €
92	CINTA METRICA 25M O SIMILAR	Ud	1	18,15 €	18,15 €	3,81 €	21,96 €
93	CINTA METRICA 60 MTS 12.7 MM STANLEY O SIMILAR	Ud	1	46,51 €	46,51 €	9,77 €	56,28 €
94	MINI CORTA TUBO P/TUBOS BR-AL-CU D/3 1 O SIMILAR	Ud	3	8,03 €	24,09 €	5,06 €	29,15 €
95	CUCHILLA AC-00 AEA O SIMILAR	Ud	4	7,70 €	30,80 €	6,47 €	37,27 €
96	CUCHILLAS CUTTER 18MM MEDID O SIMILAR	Ud	3	1,56 €	4,68 €	0,98 €	5,66 €
97	CUTTER 1+10 CUCHILLO TRAPEZ (BLISTER) O SIMILAR	Ud	1	3,93 €	3,93 €	0,83 €	4,76 €
98	CUTTER 18MM CON RUEDA BLOQUEO O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	26,40 €	5,54 €	31,94 €
99	CUTTER 18MM SEGURIDAD KARPA O SIMILAR	Ud	1	2,44 €	2,44 €	0,51 €	2,95 €
100	CUTTER CON CUCHILLA RETRACTABLE 165 X 18 MM O SIMILAR	Ud	13	11,17 €	145,21 €	30,49 €	175,70 €
101	CUTTER METAL 18 MM SK5 MEDID O SIMILAR	Ud	1	3,64 €	3,64 €	0,76 €	4,40 €
102	CUTTER NAVAJA+5 CUCHILLAS ALYCO O SIMILAR	Ud	1	10,46 €	10,46 €	2,20 €	12,66 €
103	CUTTER STANDLEY 25 MM FATMAX O SIMILAR	Ud	1	12,42 €	12,42 €	2,61 €	15,03 €
104	DESTORNILLADOR 10X175 530 WIHA O SIMILAR	Ud	3	18,94 €	56,82 €	11,93 €	68,75 €
105	DESTORNILLADOR 5.5*125 450N WIHA O SIMILAR	Ud	3	4,91 €	14,73 €	3,09 €	17,82 €
106	DESTORNILLADOR 8*150 530 SF WIHA O SIMILAR	Ud	4	16,55 €	66,20 €	13,90 €	80,10 €
107	DESTORNILLADOR BOST RECTO 1,2 X 8 X150 M. O SIMILAR	Ud	1	11,13 €	11,13 €	2,34 €	13,47 €
108	DESTORNILLADOR ESTRELLA AISL.1 O SIMILAR	Ud	3	5,50 €	16,50 €	3,47 €	19,97 €
109	DESTORNILLADOR PH2*100 451N WIHA O SIMILAR	Ud	1	4,91 €	4,91 €	1,03 €	5,94 €
110	DESTORNILLADOR PLANO 3,0MM O SIMILAR	Ud	3	4,40 €	13,20 €	2,77 €	15,97 €
111	DESTORNILLADOR PLANO 4,0MM O SIMILAR	Ud	3	5,83 €	17,49 €	3,67 €	21,16 €
112	DESTORNILLADOR PLANO 5,5MM O SIMILAR	Ud	3	6,05 €	18,15 €	3,81 €	21,96 €
113	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V 100/3 O SIMILAR	Ud	3	4,84 €	14,52 €	3,05 €	17,57 €
114	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V 100/4 O SIMILAR	Ud	3	4,29 €	12,87 €	2,70 €	15,57 €
115	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V1 O SIMILAR	Ud	3	8,03 €	24,09 €	5,06 €	29,15 €
116	DESTORNILLADOR T15 3,5 X 75M O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	26,40 €	5,54 €	31,94 €
117	DESTORNILLADOR T25 5 X 100 M O SIMILAR	Ud	3	11,00 €	33,00 €	6,93 €	39,93 €
118	DESTORNILLADOR T30 6 X 125 M. O SIMILAR	Ud	3	12,65 €	37,95 €	7,97 €	45,92 €
119	JUEGO DESTORN ELEC 6PCS O SIMILAR	Ud	1	30,80 €	30,80 €	6,47 €	37,27 €
120	JUEGO PUNTAS DESTORNILLADOR O SIMILAR	Ud	3	13,86 €	41,58 €	8,73 €	50,31 €
121	ESCALERA DE TIJERA FIBRA 8P O SIMILAR	Ud	4	315,00 €	1.260,00 €	264,60 €	1.524,60 €
122	ESCALERA EXTENSIBLE 3 PAÑOS O SIMILAR	Ud	1	105,69 €	105,69 €	22,19 €	127,88 €
123	ESCALERA TELESCOPICA MULTIPOSICION 4X4 O SIMILAR	Ud	1	105,05 €	105,05 €	22,06 €	127,11 €
124	ESLINGA 6000 KG 6M O SIMILAR	Ud	1	88,23 €	88,23 €	18,53 €	106,76 €
125	ESLINGA POLIESTER 1T 1MT 30mm O SIMILAR	Ud	3	10,38 €	31,14 €	6,54 €	37,68 €
126	ESPATULA 40 MM MT00334 MERCATOOLS O SIMILAR	Ud	1	1,27 €	1,27 €	0,27 €	1,54 €
127	ESPATULA 63 MM M/MADERA SIFER O SIMILAR	Ud	1	2,13 €	2,13 €	0,45 €	2,58 €



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

128	ESPATULA 70 MM. O SIMILAR	Ud	1	2,90 €	2,90 €	0,61 €	3,51 €
129	ESPATULA INOX. M/BIMATER O SIMILAR	Ud	3	4,70 €	14,10 €	2,96 €	17,06 €
130	ESPATULA INOX. PINTOR Nº 6 O SIMILAR	Ud	1	4,23 €	4,23 €	0,89 €	5,12 €
131	FLEXOMETRO 3M O SIMILAR	Ud	5	3,08 €	15,40 €	3,23 €	18,63 €
132	FLEXOMETRO 8M O SIMILAR	Ud	1	10,40 €	10,40 €	2,18 €	12,58 €
133	GATO DE SUJECIÓN 30 CM PIHER O SIMILAR	Ud	4	13,20 €	52,80 €	11,09 €	63,89 €
134	GATO DE SUJECIÓN 60 CM PIHER O SIMILAR	Ud	5	15,86 €	79,30 €	16,65 €	95,95 €
135	HOJA CUTTER 18 MM O SIMILAR	Ud	107	0,16 €	17,12 €	3,60 €	20,72 €
136	HOJA CUTTER MAURER 18 MM O SIMILAR	Ud	67	0,19 €	12,73 €	2,67 €	15,40 €
137	HOJA SIERRA CALAR HIERRO 1940-00150 IZAR O SIMILAR	Ud	13	2,59 €	33,67 €	7,07 €	40,74 €
138	HOJA SIERRA HITACHI JPW30 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	8,80 €	8,80 €	1,85 €	10,65 €
139	HOJA SIERRA HITACHI JW40L 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	9,35 €	9,35 €	1,96 €	11,31 €
140	HOJA SIERRA HITACHI JW60 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	9,46 €	9,46 €	1,99 €	11,45 €
141	HORCA DE 4 DIENTES 320 X 210 MM O SIMILAR	Ud	13	12,39 €	161,07 €	33,82 €	194,89 €
142	LINTERNA PROFESIONAL ALUM 400LU CEGASA O SIMILAR	Ud	1	11,41 €	11,41 €	2,40 €	13,81 €
143	LLANA BELLOTA 5861-1 INOX. O SIMILAR	Ud	1	11,78 €	11,78 €	2,47 €	14,25 €
144	LLANA BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	15,40 €	3,23 €	18,63 €
145	LLANA RUBI GOMA JUNTAS O SIMILAR	Ud	1	12,23 €	12,23 €	2,57 €	14,80 €
146	RASCADOR MONOCAPA BELLOTA MANGO BIMATERIAL O SIMILAR	Ud	1	11,75 €	11,75 €	2,47 €	14,22 €
147	TALOCHA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	8,10 €	24,30 €	5,10 €	29,40 €
148	TALOCHA ESPONJA DENSA 280X140 MM O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	26,40 €	5,54 €	31,94 €
149	TALOCHA ESPONJA NARANJA KAPA O SIMILAR	Ud	1	10,42 €	10,42 €	2,19 €	12,61 €
150	TALOCHA LIGERA MEDIANA O SIMILAR	Ud	1	2,78 €	2,78 €	0,58 €	3,36 €
151	TALOCHA PLASTICO 270X180mm O SIMILAR	Ud	3	4,60 €	13,80 €	2,90 €	16,70 €
152	TALOCHA YESAIRE O SIMILAR	Ud	1	9,26 €	9,26 €	1,94 €	11,20 €
153	JUEGO DE 12 LLAVES CARRACA FLEXIBLE O SIMILAR	Ud	1	79,20 €	79,20 €	16,63 €	95,83 €
154	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS O SIMILAR	Ud	3	30,08 €	90,24 €	18,95 €	109,19 €
155	JUEGO DE LLAVES TORX INVIOLABLE S/LARGA 9 PIEZAS ALYCO O SIMILAR	Ud	1	21,45 €	21,45 €	4,50 €	25,95 €
156	JUEGO LLAVE ALLEN MULTICC O SIMILAR	Ud	1	31,90 €	31,90 €	6,70 €	38,60 €
157	JUEGO LLAVES ALLEN BOLA NEGRAS WIHA 9 PIEZAS O SIMILAR	Ud	1	10,89 €	10,89 €	2,29 €	13,18 €
158	JUEGO LLAVES ALLEN FEGEMU O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	15,40 €	3,23 €	18,63 €
159	JUEGO LLAVES ALLEN HEX-BOLA 9 PZS O SIMILAR	Ud	3	24,20 €	72,60 €	15,25 €	87,85 €
160	JUEGO LLAVES FIJAS 8 PZS. C/CARTON ALYCO O SIMILAR	Ud	1	13,45 €	13,45 €	2,82 €	16,27 €
161	LLAVE ALLEN 4 MM CORTA DOGHER O SIMILAR	Ud	1	0,77 €	0,77 €	0,16 €	0,93 €
162	LLAVE CADENA REVERSIBLE VIRAX O SIMILAR	Ud	1	37,94 €	37,94 €	7,97 €	45,91 €
163	LLAVE COMBINADA N 13 O SIMILAR	Ud	1	5,06 €	5,06 €	1,06 €	6,12 €
164	LLAVE COMBINADA N 13 IRIMO O SIMILAR	Ud	1	8,54 €	8,54 €	1,79 €	10,33 €
165	LLAVE COMBINADA N 17 O SIMILAR	Ud	1	6,16 €	6,16 €	1,29 €	7,45 €

166	LLAVE COMBINADA.ART.CARRACA 18MM O SIMILAR	Ud	1	26,84 €	26,84 €	5,64 €	32,48 €
167	LLAVE COMBINADA/CARRACA 17 O SIMILAR	Ud	1	16,89 €	16,89 €	3,55 €	20,44 €
168	LLAVE COMBINADA/CARRACA 19 O SIMILAR	Ud	1	18,65 €	18,65 €	3,92 €	22,57 €
169	LLAVE COMBINADA/CARRACA 24 O SIMILAR	Ud	1	32,78 €	32,78 €	6,88 €	39,66 €
170	LLAVE FIJA 10-11 SIFER O SIMILAR	Ud	1	1,84 €	1,84 €	0,39 €	2,23 €
171	LLAVE FIJA 24-26 2 BOCAS FIJAS O SIMILAR	Ud	1	9,00 €	9,00 €	1,89 €	10,89 €
172	LLAVE GRIFA FORJADA TUBO 1-1/2" O SIMILAR	Ud	1	29,70 €	29,70 €	6,24 €	35,94 €
173	LLAVE INGLESA 15" DE 250 MM O SIMILAR	Ud	1	22,77 €	22,77 €	4,78 €	27,55 €
174	LLAVE INGLESA MOLETA 400 - 16" O SIMILAR	Ud	1	56,98 €	56,98 €	11,97 €	68,95 €
175	LLAVE INGLESA SUPEREGO 15ª O SIMILAR	Ud	1	34,07 €	34,07 €	7,15 €	41,22 €
176	LLAVE UNIVERSAL 4 UTILES LLAVE CRUZAMIENTO O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	15,40 €	3,23 €	18,63 €
177	LLAVE VASO 1/2" CORTA DE 24 MM O SIMILAR	Ud	3	8,25 €	24,75 €	5,20 €	29,95 €
178	LLAVE VASO 30 1/2 LARGA O SIMILAR	Ud	1	34,36 €	34,36 €	7,22 €	41,58 €
179	MANGUERA PARA RIEGO SILICONA 50 M O SIMILAR	Ud	3	49,50 €	148,50 €	31,19 €	179,69 €
180	ALCOTANA BELLOTA 5933 O SIMILAR	Ud	4	17,60 €	70,40 €	14,78 €	85,18 €
181	MACETA BELLOTA 5308-A M.F.VIDRIO O SIMILAR	Ud	1	21,29 €	21,29 €	4,47 €	25,76 €
182	MACETA BELLOTA 5308-A M/PLAST. O SIMILAR	Ud	1	19,55 €	19,55 €	4,11 €	23,66 €
183	MACETA GOMA BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	13,31 €	53,24 €	11,18 €	64,42 €
184	MARRO FIBRA DE VIDRIO 30 O SIMILAR	Ud	1	30,45 €	30,45 €	6,39 €	36,84 €
185	MARTILLO BELLOTA 8017-D O SIMILAR	Ud	1	19,08 €	19,08 €	4,01 €	23,09 €
186	MAZA GOMA BLANCA 750 GR. BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	11,39 €	34,17 €	7,18 €	41,35 €
187	MAZA GOMA BLANCA KT 750 GR. O SIMILAR	Ud	1	11,99 €	11,99 €	2,52 €	14,51 €
188	MAZA KT GOMA NEGRA 750GR O SIMILAR	Ud	1	10,51 €	10,51 €	2,21 €	12,72 €
189	NAVAJA OPINEL INOXIDABLE Nº8 O SIMILAR	Ud	3	12,10 €	36,30 €	7,62 €	43,92 €
190	NIVEL STANLEY O SIMILAR MHL 80	Ud	1	30,13 €	30,13 €	6,33 €	36,46 €
191	PALANCA 210 IRIMO O SIMILAR	Ud	1	10,81 €	10,81 €	2,27 €	13,08 €
192	PALANCA 460 O SIMILAR	Ud	1	17,72 €	17,72 €	3,72 €	21,44 €
193	PALANCA DESMONTABLE 610 CM UNIOR O SIMILAR	Ud	1	17,93 €	17,93 €	3,77 €	21,70 €
194	PALA PUNTA 335 X 290 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	40,37 €	161,48 €	33,91 €	195,39 €
195	PALA BELLOTA 5501-3 PUNTA O SIMILAR	Ud	4	20,11 €	80,44 €	16,89 €	97,33 €
196	PALA CORONA PUNTA RED. MULETA O SIMILAR	Ud	1	20,11 €	20,11 €	4,22 €	24,33 €
197	PALA CUADRADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	21,23 €	84,92 €	17,83 €	102,75 €
198	PALA DE RECORTE 150 X 240 MM O SIMILAR	Ud	13	14,74 €	191,62 €	40,24 €	231,86 €
199	PALANCA INVERNADERO 1750X24 RE O SIMILAR	Ud	1	21,42 €	21,42 €	4,50 €	25,92 €
200	PALETA 180 X 100 BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	13,90 €	41,70 €	8,76 €	50,46 €
201	PALETA BELLOTA 5842-F O SIMILAR	Ud	1	14,09 €	14,09 €	2,96 €	17,05 €
202	PALETA BELLOTA 5842-K O SIMILAR	Ud	1	16,97 €	16,97 €	3,56 €	20,53 €
203	PALETA BELLOTA 5844-A O SIMILAR	Ud	1	19,55 €	19,55 €	4,11 €	23,66 €



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

204	PALETA BELLOTA 5844-B BIM O SIMILAR	Ud	1	18,57 €	18,57 €	3,90 €	22,47 €
205	PALETA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	19,55 €	58,65 €	12,32 €	70,97 €
206	PALETA ZB 9401-A NORTE LAM.M/M O SIMILAR	Ud	1	13,41 €	13,41 €	2,82 €	16,23 €
207	PALETINA CANARIA N°4 O SIMILAR	Ud	1	2,48 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
208	PALETINA DOBLE N°9 O SIMILAR	Ud	3	0,25 €	0,75 €	0,16 €	0,91 €
209	PALETINA RADIADOR O SIMILAR	Ud	3	2,31 €	6,93 €	1,46 €	8,39 €
210	PALETINA TRIPLE N°15 O SIMILAR	Ud	1	1,32 €	1,32 €	0,28 €	1,60 €
211	PINCEL PROF. N°24 O SIMILAR	Ud	3	2,97 €	8,91 €	1,87 €	10,78 €
212	PINCEL REDONDO N°22 O SIMILAR	Ud	5	1,43 €	7,15 €	1,50 €	8,65 €
213	PINCEL REDONDO N°28 O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	8,10 €	1,70 €	9,80 €
214	APLICADOR MORTERO 250 MM ALYCO O SIMILAR	Ud	4	7,11 €	28,44 €	5,97 €	34,41 €
215	PISTOLA DE COLA GR100 C/KIT STANLEY O SIMILAR	Ud	1	54,88 €	54,88 €	11,52 €	66,40 €
216	PISTOLA JUNTAS MORTERO 650 MM. RUBI O SIMILAR	Ud	1	36,11 €	36,11 €	7,58 €	43,69 €
217	PISTOLA MORTERO 450-CC O SIMILAR	Ud	1	25,72 €	25,72 €	5,40 €	31,12 €
218	PISTOLA MORTERO 750-CC O SIMILAR	Ud	3	30,72 €	92,16 €	19,35 €	111,51 €
219	PISTOLA RESINA 410 CC GAMA LUSAN O SIMILAR	Ud	1	36,51 €	36,51 €	7,67 €	44,18 €
220	PISTOLA SILICONA 310 ML ALUMINIO O SIMILAR	Ud	7	7,84 €	54,88 €	11,52 €	66,40 €
221	PISTOLA SILICONA GIRATORIA PROF. TY571 O SIMILAR	Ud	1	9,01 €	9,01 €	1,89 €	10,90 €
222	PISTOLA SOPLAR COMPRESOR O SIMILAR	Ud	1	8,42 €	8,42 €	1,77 €	10,19 €
223	PUNTA ESTRELLA PH 2X25 WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	3,27 €	0,69 €	3,96 €
224	PUNTA ESTRELLA PZ 1*25 OTI WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	3,27 €	0,69 €	3,96 €
225	PUNTA ESTRELLA PZ 1X25 WIHA O SIMILAR	Ud	1	0,83 €	0,83 €	0,17 €	1,00 €
226	PUNTA ESTRELLA PZ 2X25 O SIMILAR	Ud	3	1,98 €	5,94 €	1,25 €	7,19 €
227	PUNTA ESTRELLA PZ 2X25 OTI WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,78 €	5,34 €	1,12 €	6,46 €
228	PUNTA HIERRO C/CONICA 13*50 BUARFE O SIMILAR	Ud	1	0,59 €	0,59 €	0,12 €	0,71 €
229	PUNTA HIERRO C/PLANA 12*30 BUARFE O SIMILAR	Ud	1	0,59 €	0,59 €	0,12 €	0,71 €
230	PUNTA HUECA CORTA APF-10,0 MARRON O SIMILAR	Ud	400	0,04 €	16,00 €	3,36 €	19,36 €
231	PUNTA HUECA CORTA APF-2,5 GRIS O SIMILAR	Ud	133	0,04 €	5,32 €	1,12 €	6,44 €
232	PUNTA HUECA CORTA APF-25,0 NEGRO O SIMILAR	Ud	133	0,13 €	17,29 €	3,63 €	20,92 €
233	PUNTA HUECA CORTA APF-4,0 NARANJA O SIMILAR	Ud	133	0,06 €	7,98 €	1,68 €	9,66 €
234	PUNTA HUECA CORTA APF-6,0 VERDE O SIMILAR	Ud	293	0,09 €	26,37 €	5,54 €	31,91 €
235	PUNTA HUECA DOBLE APF/D-1,5 NEGRO O SIMILAR	Ud	133	0,09 €	11,97 €	2,51 €	14,48 €
236	PUNTA HUECA DOBLE APF/D-10 ROJO O SIMILAR	Ud	133	0,24 €	31,92 €	6,70 €	38,62 €
237	PUNTA TORX T25X25 WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	3,27 €	0,69 €	3,96 €
238	PUNTAS ACERO C/PLA 3.5X50 PAQ. O SIMILAR	Ud	1	2,73 €	2,73 €	0,57 €	3,30 €
239	PUNTAS CLAVADORA AX-40 CAJA 5000 SIMES O SIMILAR	Ud	3	8,12 €	24,36 €	5,12 €	29,48 €
240	PUNTAS PZ 125 O SIMILAR	Ud	3	1,65 €	4,95 €	1,04 €	5,99 €
241	RAEDERA BELLOTA O SIMILAR	Ud	11	25,50 €	280,50 €	58,91 €	339,41 €

242	RAEDERA HOMBROS CURVOS BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	23,21 €	69,63 €	14,62 €	84,25 €
243	RAEDERA MEDIA LUNA O SIMILAR	Ud	1	17,02 €	17,02 €	3,57 €	20,59 €
244	RASTRILLO ALTA INTENSIDAD 645 X 375 MM O SIMILAR	Ud	13	9,04 €	117,52 €	24,68 €	142,20 €
245	RASTRILLO C/MANG BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	18,26 €	54,78 €	11,50 €	66,28 €
246	RASTRILLO SLURRY GOMA 50CM O SIMILAR	Ud	3	42,63 €	127,89 €	26,86 €	154,75 €
247	REMACHADORA BELLOTA 6170 O SIMILAR	Ud	1	19,79 €	19,79 €	4,16 €	23,95 €
248	SERRUCHO CON PÉRTIGA EXTENSIBLE DE 1,6 - 3 M O SIMILAR	Ud	7	38,25 €	267,75 €	56,23 €	323,98 €
249	SERRUCHO CURVO 330 MM LONGITUD DE LA HOJA O SIMILAR	Ud	67	19,09 €	1.279,03 €	268,60 €	1.547,63 €
250	SERRUCHO MADERA 450MM STANLEY O SIMILAR	Ud	1	12,72 €	12,72 €	2,67 €	15,39 €
251	SERRUCHO PODA SW-240 PRUNING FISKARS O SIMILAR	Ud	1	63,37 €	63,37 €	13,31 €	76,68 €
252	SIERRA CORONA BIMETAL DE 19 MM. MIL.W. O SIMILAR	Ud	3	14,85 €	44,55 €	9,36 €	53,91 €
253	SIERRA DE ARCO DENTADO 762 x 249 x 20 MM O SIMILAR	Ud	3	6,55 €	19,65 €	4,13 €	23,78 €
254	SOPLETE BUTANO O SIMILAR	Ud	3	55,01 €	165,03 €	34,66 €	199,69 €
255	TABLERO ENCOFRADO TRIC. 1000X500 O SIMILAR	Ud	28	8,71 €	243,88 €	51,21 €	295,09 €
256	TENACILLA CANAL AJUS BOTON 300MM DOGHER O SIMILAR	Ud	1	26,95 €	26,95 €	5,66 €	32,61 €
257	TENAZA RUSA 10" CR VANADIO EGA O SIMILAR	Ud	1	14,12 €	14,12 €	2,97 €	17,09 €
258	TENAZA RUSA 220MM. O SIMILAR	Ud	3	12,34 €	37,02 €	7,77 €	44,79 €
259	TENAZA RUSA 250MM O SIMILAR	Ud	3	13,56 €	40,68 €	8,54 €	49,22 €
260	TENAZA RUSA 9900 220MM. KNIPEX O SIMILAR	Ud	1	12,34 €	12,34 €	2,59 €	14,93 €
261	TIJERA 16020F1 P/CORTAR+PELAR 160mm O SIMILAR	Ud	7	24,75 €	173,25 €	36,38 €	209,63 €
262	TIJERA DE PODA CORTASETOS DE HOJA LARGA 670 MM O SIMILAR	Ud	13	44,55 €	579,15 €	121,62 €	700,77 €
263	TIJERA DE PODA DE DOS MANOS 600 MM DE LONGITUD O SIMILAR	Ud	13	40,91 €	531,83 €	111,68 €	643,51 €
264	TIJERA DE PODA DE UNA MANO MANGO REMACHADO 228 MM O SIMILAR	Ud	13	23,13 €	300,69 €	63,14 €	363,83 €
265	TIJERA P/TUBO PLASTICO ROCUT 42 TC O SIMILAR	Ud	1	53,84 €	53,84 €	11,31 €	65,15 €
266	TIJERA RECOLECCION BERGER O SIMILAR	Ud	1	11,66 €	11,66 €	2,45 €	14,11 €
267	TIRALINEAS 30 M. STANLEY O SIMILAR 30 M.	Ud	1	8,31 €	8,31 €	1,75 €	10,06 €
268	DISCO CORTE 115 DIAMANTE GTMAXLIFE O SIMILAR	Ud	15	49,73 €	745,95 €	156,65 €	902,60 €
269	DISCO CORTE 115 MULTILAMINA CIRCONIO	Ud	60	2,19 €	131,40 €	27,59 €	158,99 €
270	DISCO CORTE 115 PIEDRA	Ud	20	1,30 €	26,00 €	5,46 €	31,46 €
271	DISCO CORTE 115X1mm METAL COPCO	Ud	500	1,63 €	815,00 €	171,15 €	986,15 €
272	DISCO CORTE 115X3mm METAL	Ud	400	1,55 €	620,00 €	130,20 €	750,20 €
273	DISCO CORTE 115X6mm METAL REPASAR	Ud	300	2,33 €	699,00 €	146,79 €	845,79 €
274	DISCO CORTE 230 DIAMANTE	Ud	15	111,68 €	1.675,20 €	351,79 €	2.026,99 €
275	DISCO CORTE 230 PIEDRA	Ud	200	1,89 €	378,00 €	79,38 €	457,38 €
276	DISCO CORTE 230X1,9mm METAL COPCO	Ud	200	3,18 €	636,00 €	133,56 €	769,56 €
277	DISCO CORTE 230X3mm METAL	Ud	150	3,79 €	568,50 €	119,39 €	687,89 €
278	DISCO CORTE 230X6mm METAL REPASAR	Ud	20	4,13 €	82,60 €	17,35 €	99,95 €
					20.684,24 €	4.343,69 €	25.027,92 €

LOTE Nº 2	PRECIOS INDIVIDUALIZADOS PEQUEÑA MAQUINARIA
-----------	---

NUM	PEQUEÑA MAQUINARIA	UD	CANTID.	PRECIO MÁXIMO (S/IVA)	TOTAL S/IVA	IVA	TOTAL
1	AMOLADORA TIPO HITACHI G23SS O SIMILAR	Ud	13	71,79 €	933,27 €	195,99 €	1.005,06 €
2	RADIAL TIPO HITACHI G18DBL O SIMILAR CON KIT DE BATERIAS	Ud	4	272,83 €	1.091,31 €	229,17 €	1.364,13 €
3	ASPIRADOR TIPO KARCHER WD2 O SIMILAR	Ud	2	75,00 €	150,00 €	31,50 €	225,00 €
4	BATIDORA TIPO HITACHI UM16VST O SIMILAR	Ud	2	125,00 €	250,00 €	52,50 €	375,00 €
5	BATIDORA MEZCLADORA TIPO CEVIC 1700W O SIMILAR	Ud	2	109,00 €	218,00 €	45,78 €	327,00 €
6	CARRETILLA SULFATAR 100 LTS CON MANGUERA 10 M Y PISTOLA	Ud	2	420,00 €	840,00 €	176,40 €	1.260,00 €
7	CEPILLO ELECT. TIPO HITACHI P20SF O SIMILAR	Ud	2	87,20 €	174,40 €	36,62 €	261,60 €
8	GENERADOR 3600W TIPO HONDA O SIMILAR	Ud	5	550,00 €	2.750,00 €	577,50 €	3.300,00 €
9	GENERADOR 5000W HONDA O SIMILAR	Ud	2	934,13 €	1.868,26 €	392,34 €	2.802,40 €
10	HORMIGONERA CON MOTOR H-150 1CV TIPO HONDA O SIMILAR	Ud	7	703,47 €	4.924,30 €	1.034,10 €	5.627,77 €
11	LIJADORA TIPO HITACHI SB8V2 O SIMILAR	Ud	3	156,28 €	468,84 €	98,46 €	625,12 €
12	MARTILLO 800W 3 POSICIONES TIPO MAKITA HR2811FT O SIMILAR	Ud	3	247,11 €	741,32 €	155,68 €	988,43 €
13	MEZCLADOR TIPO HITACHI UM16VST O SIMILAR	Ud	2	168,00 €	336,00 €	70,56 €	504,00 €
14	PISON TIPO AMMANN APF15/40 SIMILAR	Ud	2	1.250,00 €	2.500,00 €	525,00 €	3.750,00 €
15	SIERRA DE CALAR TIPO HITACHI O SIMILAR	Ud	2	161,90 €	323,80 €	68,00 €	485,70 €
16	SOLDADOR INVERTER 200A	Ud	2	331,98 €	663,97 €	139,43 €	995,95 €
17	MINI TALADRO TIPO EINHELL TC-MG 135E O SIMILAR	Ud	2	59,00 €	118,00 €	24,78 €	177,00 €
18	TALADRO TIPO HITACHI DV18DBL2 O SIMILAR CON KIT DE BATERIAS	Ud	3	310,00 €	930,00 €	195,30 €	1.240,00 €
19	TALADRO TIPO HITACHI FDV16V2 O SIMILAR	Ud	5	55,00 €	275,00 €	57,75 €	330,00 €
20	TALADRO 3 POSICIONES TIPO MAKITA HR2811FT O SIMILAR	Ud	3	275,00 €	825,00 €	173,25 €	1.100,00 €
					<b>20.381,47 €</b>	<b>4.280,11 €</b>	<b>24.661,58 €</b>



Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato, DUE no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando establecido el gasto real, ya se este inferior o superior al importe de adjudicación, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros efectivamente requeridos y servidos.

Ningún precio ofertado podrá ser superior a los precios de licitación, se rechazaran las ofertas que superen el precio de licitación.

El valor estimado del contrato de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 101 de la LCSP vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del mismo se tendrán en cuenta los conceptos que se indican en el precepto legal antes mencionado

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 102 del LCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 103.2 LCSP.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN Y COMIENZO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, y empezará a contar a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

No obstante, si llegado el término del contrato, DUE aún no hubiera adjudicado de nuevo el contrato, el contratista deberá proseguir la prestación del suministro por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual DUE deberá decidir la nueva contratación, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

#### **5.- FORMA DE PAGO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/Supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.



Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de D.U.E se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 210, en concordancia con lo establecido en el artículo del LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 34 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 1), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

#### **Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas de D.U.E.**

Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. Número de factura, y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y el destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
7. Tipo/s de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia D.U.E": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin.

## **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprenden el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas



segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP

### **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación requerida en el presente pliego

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

### **7. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación de conformidad con el artículo 159.1 LCSP.

Para su adjudicación se llevara a cabo teniendo en cuenta, en su caso, criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días (7), debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración (art 159.4.e LCSP).

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Se publicará en el perfil del contratante de DUE, según lo previsto en el artículo 63 LCSP y demás concordantes.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de DUE y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación de DUE, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### 8.1. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo y en tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, firmados por los licitadores, o por persona que los represente, y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

#### **A) SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 y 159 LCSP, la siguiente documentación:

**1º Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo **adjunto en el anexo III de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración)**, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

**2º Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE



ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada LCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

**5º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones conforme al modelo adjunto como anexo V. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales conforme modelo adjunto en el anexo VI.**

### **SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIOS DE VALOR**

Se presentarán muestras de cada uno de los 20 artículos requeridos que se detallan en el Anexo VII y VIII según el lote, en los 7 días siguientes a la apertura del Sobre 1. Esto será coordinado entre DUE y Licitador.

**El sobre 2 deberá contener fotografías y fichas técnicas de las muestras que se presentarán a posteriori.**

Valoración de las muestras: Se valorará con un punto al licitador que presente la muestra que mejor satisfaga los criterios de ergonomía, seguridad en el trabajo, robustez, peso, comodidad, resistencia y eficacia, según los servicios técnicos de DUE, hasta un total de 20 puntos para las veinte muestras a repartir entre los distintos licitadores.

### **SOBRE 3.- OFERTA DE CRITERIOS VALUABLES**

#### **Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **anexo I, VII y VIII**, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto 11 sobre ofertas anormales o desproporcionadas. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá



acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

D.U.E proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes de transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art 137.3)

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles, contados desde la publicación del anuncio de licitación

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios objetivos que se aplicaran en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y demás concordantes con LCSP serán los siguientes:

##### **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

Valoración de muestras: Se evaluara hasta 20 puntos

Valoración de las muestras: Se valorará con un punto al licitador que presente la muestra que mejor satisfaga los criterios de ergonomía, seguridad en el trabajo, robustez, peso, comodidad, resistencia y eficacia, según los servicios técnicos de DUE, hasta un total de 20 puntos para las veinte muestras a repartir entre los distintos licitadores.

Habrà pues un total de 20 puntos a repartir entre todos los licitadores

En cualquier caso será rechazada cualquier oferta que incluya algún artículo que no cumpla las especificaciones mínimas detalladas en el apartado 6 del pliego de condiciones técnicas particulares

Ejemplo;

	Licitador 1	Licitador 2	Licitador 3	Licitador 4	Total
Muestra 1	1	0	0	0	1
Muestra 2	1	0	0	0	1
Muestra 3	0	1	0	0	1
Muestra 4	0	0	1	0	1
Muestra 5	0	1	0	0	1
Muestra 6	0	0	0	1	1
Muestra 7	0	0	1	0	1
Muestra 8	1	0	0	0	1
Muestra 9	0	1	0	0	1
Muestra 10	0	0	1	0	1
Muestra 11	0	0	1	0	1
Muestra 12	0	0	0	1	1
Muestra 13	0	0	0	1	1
Muestra 14	0	1	0	0	1
Muestra 15	0	1	0	0	1
Muestra 16	0	1	0	0	1
Muestra 17	0	1	0	0	1
Muestra 18	1	0	0	0	1
Muestra 19	0	0	1	0	1
Muestra 20	0	0	1	0	1
<b>Total Puntos</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>20</b>

**CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**Oferta económica. Hasta 80 puntos

Se valorará con el máximo de 80 puntos a la propuesta de menor importe de cada Lote resultante de aplicar los precios de los diferentes productos (una vez aplicados los distintos descuentos ofertados) a las cantidades anuales estimadas de los materiales incluidos en el ANEXO VI y VII valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

(1) La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

- Oferta Menor Importe  $P = 80$  puntos
- Restos de Ofertas  $P = 80 \times (\text{Oferta Menor Importe} / \text{Oferta Evaluada})$

**11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen normalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP



## 12. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 13. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de Due se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [due.elejido.es](http://due.elejido.es).

## 14. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

### 14.1.- Mesa de Contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o Consejero en quien delegue.
- Vocales: Interventor del Ayuntamiento, Secretario del Consejo, Gerente, Director de Producción, Jefes de Área y Jefes de Departamentos.
- Secretario: Técnico del Departamento de Contratación

### 14.2.- Calificación de la documentación, Valoración y apertura de proposiciones

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. (art. 157.2 LCSP)

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas ( art.157.3 LCSP)



Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En todo caso la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos (art 157.4 LCSP)

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En todo caso la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos (art 157.4 LCSP)

En todo caso, la valoración a la que se refiere el artículo 159.4.e LCSP la apertura del sobre 2 deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura de aquella

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar el plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el artículo 147 LCSP, los documentos acreditativos de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 140.1 LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En el acto público de apertura del sobre tres, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor si los hubiere.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá (artículo 159 LCSP):

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica.

4ª Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que la licitación pueda emplearse medios electrónicos (art 157.4 LCSP)

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente si los hubiere, al órgano competente para su adjudicación.

## 15. ADJUDICACIÓN.

### 15.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación señalado en el presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio mas bajo, sin perjuicio de aplicación de criterios para determinación de ofertas anormalmente bajas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, o cuantos registros fuere necesario.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación necesaria que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

**1.- La documentación requerida por la ley (art 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y se relacionan a continuación:**

#### **A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde



están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**B) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado bastantado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**C) Documentos acreditativos de la solvencia técnica:** La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- Mediante la presentación de una relación de los principales servicios similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Disponer de los medios técnicos y materiales para realizar el servicio.
- Demás documentos exigidos en el pliego técnico.

**D) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de una declaración jurada del volumen de negocio correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos tres años.
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**E) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**2- Obligaciones tributarias**

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

b) Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**3- Obligaciones con la Seguridad Social:**



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos a dichos efectos.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4- Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **5- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **6- Obligaciones Prevención de Riesgos laborales**

Acreditar cumplir las Disposiciones incluidas en el Anexo VI, en su caso.

#### **7- Garantía definitiva.**

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales, y en el citado plazo deberá acreditar fehaciente la garantía requerida.

Una vez presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos

#### **16.- GARANTÍAS.**

- a) Provisional. No se requiere.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince (15) días hábiles, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario propuesto a tal efecto.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo del 108 LCSP y demás concordantes

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a D.U.E como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

#### **DEVOLUCION DE LA GARANTIA**

De conformidad con el art. 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que existan objeciones por parte de D.U.E por el cumplimiento del mismo, se dará curso a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que haya ejercitarse sobre la misma

#### **17. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

#### **18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **19. CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.**



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **20. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Abono de anuncios:** El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art 158 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

## **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

El adjudicatario se obliga a suministrar productos de forma sucesiva y por el precio de adjudicación, según los requerimientos que formule DUE durante el plazo de duración del contrato, con sujeción al contenido del Pliego Técnico, que se da aquí por reproducido.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en esta contratación, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados en el presente expediente.

El contratista estará obligado a entregar materiales objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Será responsable de la calidad técnica del producto a suministrar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros por su incumplimiento

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido son de cuenta del contratista conforme al artículo 304 LCSP

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

La realización del suministro contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 del LCSP.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista DUE.



El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo DUE ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para DUE o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por DUE.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización de DUE.

### **23. SUBCONTRATACION**

Se estará a lo previsto en los artículos 214 y siguientes de la LCSP, así como concordantes al respecto

### **24. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

### **25. NORMAS GENERALES**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diera DUE al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para DUE.

El contratista facilitará a DUE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

### **26.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4.ª del título I del libro segundo LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 LCSP y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 313 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas



en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

En ningún caso el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato sin la debida aprobación o autorización de la modificación por el órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por DUE originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 214 LCSP.

## **27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **DERECHOS:**

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el pliego técnico y administrativo

### **OBLIGACIONES:**

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **RESPONSABILIDAD:**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 LCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la D.U.E, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 153 LCSP.

## **28. PENALIZACIONES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



**A) Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 193LCSP.

**B) Por Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.** Se estará a lo establecido en el artículo 192 LCSP y demás concordantes al respecto.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato cualquier acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

**Incumplimiento leve:** Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

- - En general, la falta de puntualidad, no realizar el suministro en el plazo de establecido en el pliego técnico o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.

**Incumplimiento grave:** Son clasificadas como incumplimientos graves los siguientes:

- El retraso o suspensión de la entrega de los materiales incluidos en el Anexo VI superior a cinco días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El retraso o suspensión de la entrega de los materiales no incluidos en el Anexo VI superior a siete días e inferior a veinte días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de los servicios contratados.
- Que los productos suministrados no cumplan las especificaciones y propiedades técnicas establecidas en el pliego Técnico

**Incumplimientos muy graves:** Son clasificados como incumplimientos muy graves los siguientes:

- El fraude económico a D.U.E, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días siempre que no suponga el abandono del contrato
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la continuidad del servicio prestado.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Responsable del Órgano de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.



- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La cuantía de las penalidades que podrán imponerse al contratista será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

## 29. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- d) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- e) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril

de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

- f) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
  - Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.
  - En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad
  - El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

### 30. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 del LCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

### 31. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución de contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de la adjudicataria de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos legales establecidos a dicho efecto. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 LCSP.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a) Por el transcurso del plazo del contrato.
- b) El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.



- c) La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por Resolución Judicial.
- f) Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- g) El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

### **32. RECURSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ,cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **33. JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

El licitador que resulte adjudicatario se someterá expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Almería, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1. OBJETO**

El presente El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha regularse la adjudicación del suministro de HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA para la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL." definidas en el presente documento, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de DUE.

**2-CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.**

**A) HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES**

El Anexo VII contiene la relación de herramientas a ofertar. Dicha relación de herramientas está dividida en familias. El licitador deberá ofertar UNA ÚNICA MARCA para todas las herramientas de una misma familia. Dicha MARCA deberá estar suficientemente acreditada en el mercado y de reconocido prestigio.

El licitador presentará un catalogo/tarifa actualizado de cada una de las MARCAS que oferte para las distintas familias.

El licitador ofertará un descuento genérico para todos los productos de cada MARCA. Estos mismos descuentos se aplicarán a los productos concretos del listado del Anexo VII para cada MARCA de cada familia. En el caso concreto de los productos del listado, este descuento se traducirá en precio (S/IVA) para obtener, aplicando dichos precios a las cantidades previstas un importe total de licitación.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato, DUE no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando establecido el gasto real, ya se este inferior o superior al importe de adjudicación, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

DUE podrá por tanto exigir cualquier producto de la MARCA de cada familia contenido en el catálogo al descuento ofertado.

Se han seleccionado 20 herramientas que el licitador deberá presentar como muestras para su evaluación por los servicios técnicos de DUE.

El licitador deberá presentar junto a las muestras, las fichas técnicas de dichos productos.

El evaluación de DUE, atendiendo a criterios de ergonomía, seguridad en el trabajo, robustez, peso, comodidad, resistencia y eficacia, hasta un total de 20 puntos para todas las muestras.

Los artículos estarán exentos de cualquier vicio o defecto, no sobre 2 deberá contener fotografías y fichas técnicas de las muestras que se presentarán a posteriori.

Se puntuarán las muestras del licitador que presente una herramienta que mejor satisfaga los requerimientos del equipo de admitiéndose reclamación alguna en caso de devolución por este motivo.

Será obligación del suministrador garantizar que los bienes cumplen con la normativa vigente y que se hayan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

En el APARTADO 6, se especifican las características técnicas mínimas a cumplir por los distintos materiales de los cuales se compone la licitación.

**B) PEQUEÑA MAQUINARIA**

El Anexo VIII contiene la relación de PEQUEÑA MAQUINARIA a ofertar. Dicha relación de herramientas está dividida en familias. El licitador deberá ofertar UNA ÚNICA MARCA para todas las herramientas de una misma familia. Dicha MARCA deberá estar suficientemente acreditada en el mercado y de reconocido prestigio.

El licitador presentará un catalogo/tarifa actualizado de cada una de las MARCAS que oferte para las distintas familias.

El licitador ofertará un descuento genérico para todos los productos de cada MARCA. Estos mismos descuentos se aplicarán a los productos concretos del listado del Anexo VII para cada MARCA de cada familia. En el caso concreto de los productos del listado, este descuento se traducirá en precio (S/IVA) para obtener, aplicando dichos precios a las cantidades previstas un importe total de licitación.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato, DUE no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando establecido el gasto real, ya se este inferior o superior al importe de adjudicación, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

DUE podrá por tanto exigir cualquier producto de la MARCA de cada familia contenido en el catálogo al descuento ofertado.

Se han seleccionado 20 PEQUEÑAS MAQUINARIAS que el licitador deberá presentar como muestras para su evaluación por los servicios técnicos de DUE.

El licitador deberá presentar junto a las muestras, las fichas técnicas de dichos productos.

El sobre 2 deberá contener fotografías y fichas técnicas de las muestras que se presentarán a posteriori.

Se puntuarán las muestras del licitador que presente una herramienta que mejor satisfaga los requerimientos del equipo de evaluación de DUE, atendiendo a criterios de ergonomía, seguridad en el trabajo, robustez, peso, comodidad, resistencia y eficacia, hasta un total de 20 puntos para todas las muestras.

Los artículos estarán exentos de cualquier vicio o defecto, no admitiéndose reclamación alguna en caso de devolución por este motivo.

Será obligación del suministrador garantizar que los bienes cumplen con la normativa vigente y que se hayan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

En el APARTADO 6, se especifican las características técnicas mínimas a cumplir por los distintos materiales de los cuales se compone la licitación.

### 3- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR.

El licitador deberá disponer de un almacén en el término municipal de El Ejido a fin de garantizar la entrega inmediata de cualquier producto del Anexo VII solicitado

Se facturará mensualmente las unidades suministradas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en el ANEXO VI y VII.

El proveedor entregará a DUE en el momento del suministro del material de un albarán por cada pedido y emitirá una factura mensual por la totalidad de los pedidos del mes.

En caso de que la operativa de DUE, aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y entrega de materiales por parte de la empresa contratada.

DUE, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.

### 4- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

La empresa licitadora, atendiendo a la demanda de suministros indicada por DUE, se compromete a la entrega inmediata para materiales incluidos en el Anexo VI y VII, cuando sean retirados por el personal de DUE en las dependencias que adjudicatario tenga en el Término Municipal de El Ejido, o en el plazo máximo de tres días hábiles cuando se solicite su entrega en los almacenes de DUE.

Para el resto de materiales no incluidos en el Anexo VI y VII, el plazo de entrega no excederá de cinco días hábiles, pudiéndose anular dicho pedido a partir de producirse la demora sin derecho a indemnizaciones.

En caso de que el material, a petición de DUE, sea entregado en las dependencias de DUE, los gastos de transporte y descarga correrán a cargo del adjudicatario.

### 5-TRANSPORTES Y OTROS GASTOS.

Los licitadores deberán tener en cuenta en la presentación de las ofertas que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte y demás gastos inherentes al suministro. Los gastos inherentes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo la empresa adjudicataria.

### 6-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Todos los productos y materiales ofertados serán de primera calidad y deberán cumplir toda la legislación vigente y con las Normas DIM, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE.

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos, establecidas en la normativa vigente.

A este respecto, el adjudicatario que resulte hará entrega a DUE, al inicio del contrato las fichas técnicas de cada uno de los productos incluidos en la relación del Anexo VI y VII. La documentación se entregará en formato digital (PDF a color), debidamente suscrito.

El adjudicatario mantendrá constantes las características y calidades de los materiales y productos ofertados.

En caso de cambios introducidos por los fabricantes de los mismos, el adjudicatario informará previamente de éstos proponiendo al contratante el reemplazo del suministro de esos materiales o productos afectados por otros de idénticas calidades, adjuntando la ficha de seguridad del nuevo producto. Estas modificaciones quedan sometidas a la aprobación del DUE.

#### Tabla de características técnicas mínimas exigidas PARA LAS HERRAMIENTAS.

ALICATES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricados con Acero. Cabeza y cuerpo forjados: irrompibles. Tratamiento diferenciado en cabeza (temple y revenido) y filo (temple por inducción) para alargar la vida útil de la herramienta: no se rompe, no se deforma, no se desgasta. Mangos bimateriales ergonómicos. Cumplen exigencias de las normas DIN.</li> </ul>
ASTILES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricados con madera de primera calidad, con las propiedades más adecuadas al trabajo a realizar. Diseño ergonómico adaptado a la geometría de cada herramienta. Ligeros y agradables al tacto. Perfecto acabado barnizado.</li> </ul>

AZADAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricadas con acero. Fabricadas en una sola pieza, muy ligeras e irrompibles. Tratamiento térmico para alargar la vida útil de la herramienta: No se rompe, no se deforma, no se desgasta. Afilada para facilitar la introducción en la tierra. Pintura especial para evitar la oxidación de la herramienta y no contaminar la tierra. Mangos de madera barnizados, ligeros y de tacto agradable. Cabezas y mangos de recambio disponibles.</li> </ul>
BROCHAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>De uso profesional. Acero de gran calidad. Fabricado según normas DIM.</li> </ul>
BROCHAS Y RODILLOS	Fibras 100% cerda natural. Mango de madera pulido. Virola inoxidable, brocha gama media-alta. Rodillo apto para pintar paredes y techos. Aplicar pintura en el exterior - Fachadas o superficies muy rugosas
CARRETIILLAS	
CEPILLOS	Cepillo fabricado en acero latón, herramienta manual de uso universal para la limpieza de superficies, limpiar óxido y manchas de pintura. Mango de madera o plástico / Cepillo barrendero: con montura de madera y fibra sintética especial para el barrido de exteriores e interiores.
CINCELES Y CORTAFRIOS	Fabricado en acero cromo de máxima calidad con las propiedades mas adecuadas para evitar sustos y lesiones. Protector con tres labios para no golpear la mano y tratamiento térmico diferenciado en las tres zonas de trabajo: cabeza, punta y cuerpo.
CINTAS METRICAS	De alta calidad, con hoja de fibra de vidrio de alta resistencia, no corrosiva y resistente a la decoloración, caja de abs de alta visibilidad y resistente a los impactos.
CORTATUBOS	La herramienta debe proporcionar superficie de soporte en la mano al girar y mejorar la precisión de corte gracias al sólido bastidor y pequeña tolerancia de deslizamiento. Rodillos de medida adecuada para realizar el trabajo correctamente.
CUCHILLAS Y CUTTER	Cuchillo retráctil con cambio rápido de la hoja y mango bimatéria, carril porta-hojas de metal, bloqueo de la hoja en al menos 5 posiciones
DESTORNILLADORES Y PUNTAS	Punta pulida fabricada de acero con cromo. Mango bimatéria polipropileno y elastómero, aislamiento de polipropileno.
ESCALERAS	De tijera: Tapa profesional con ranuras para herramientas <ul style="list-style-type: none"> <li>Tirante antipellizcos</li> <li>Sistema de absorción de impactos</li> <li>Bota resistente a derrapes y protector de fibra de vidrio</li> <li>No conductora de electricidad</li> </ul>
ESLINGAS	Eslinga plana con gazas reforzada para elevar 6000 Kg, 100% poliéster alta tenacidad, siguiendo la normativa EN 1492-1
ESPATULAS	Espátula duradera para la preparación de paredes con emplastes. Resistente y con mango Bimatéria para mayor comodidad. Espesor de hoja: de 0,45 a 1 mm. Acero inoxidable pulido espejo.
FLEXOMETRO	Fabricado en PVC. Con sistema bloqueo de retroceso y freno.
HOJAS DE SIERRA	Hoja precortada de 18 mm de alta durabilidad y dureza
HORCAS	Dientes afilados y templados en toda su longitud, ideal para la recogida y traslado de restos vegetales
LINTERNA	De alto rendimiento, con zoom regulable, Resistente al agua y golpes
LLANAS, TALOCHAS Y ESPATULAS	Mango ligero de madera o plástico para poder trabajar con comodidad. Las llanas deberán tener hoja barnizada con una extraordinaria flexibilidad y planitud y las de esponja con celdas grandes de máxima absorción.
LLAVES	Fabricadas en acero galvanizado con o sin aleación de cromo-vanadio niquelada, disponibles en varios tamaños (tanto en medidas métricas como imperiales) determinados por las normas DIN 911, ISO 2936 y ANSI B18.3.2M, y sus dimensiones entre caras opuestas oscilarán de los 0,9 mm a los 36 mm.
MANGUERA	Fabricada en silicona, polietileno o material mas adecuado para el riego, ideal para jardines alcanzable hasta 50m
MARTILLERIA	<p>Martillo encofrador con mango fabricado en madera de haya</p> <p>Maza: con cabeza fabricada en goma de caucho de alta calidad: máxima duración y resistencia y mango de madera, ligeros y de tacto agradable. Con excelente rebote que asegure la precisión y comodidad de uso durante el golpeo</p>
NAVAJAS	Navaja con cuchilla de 8,5 cm fabricada en acero inoxidable, fácil de usar y resistente a la corrosión. Con anillo doble de seguridad.
NIVELES	Cuerpo macizo de aleación ligera, prácticamente indeformable, burbuja horizontal magnificada con mayor precisión 0,5mm/m. Base mecanizada
PALANCAS	
PALAS	Fabricada en chapa de máxima calidad, tratadas térmicamente, cubo resistente, remachado, que asegura una perfecta unión pala y mango. Acabado con pintura epoxi para realizar correctamente el trabajo de cavar y recoger escombros, tierra, etc
PALETAS	Mango fabricado en madera. Paleta de acero seleccionado de máxima calidad forjada en una sola pieza. Unión del mango y la espiga mediante resina con resistencia.

PINCELES, BROCHAS , PALETINAS	Debemos usar el pincel con la forma adecuada al trabajo a realizar. Fibras 100% cerda natural. Mango de madera natural pulido. Virola inoxidable.
PISTOLAS APLICADORAS	Pistola de silicona manual para aplicación de siliconas o masillas envasadas en cartuchos. Pistola resina con Aplicador de gran capacidad (650 c.c.) para la aplicación de mortero de juntas con estructura de gran ligereza que permita una aplicación fácil, rápida y limpia. Presión regulable mediante gatillo. Aplicación rápida y limpia.
RAEDERAS Y RASTRILLOS	Rastrillo con cabeza de acero al carbono, diseño especial de las púas para favorecer la inserción en la tierra, Mangos de madera barnizados, ligeros y de tacto agradable. Certificado FSC
REMACHADORAS	Fabricación robusta de acero con aleación de aluminio con mangos recubiertos en PVC y cierre de seguridad. Valida para remaches de 2,2 mm, 2,4 mm, 4 mm y 4,8 mm.
SIERRAS Y SERRUCHOS	Serrucho con pértiga de aluminio extensible para reducir el peso de la herramienta, para un trabajo mas cómodo, eficaz y técnico, logrando un alcance de hasta 5m
SOPLETES	Acabado en plástico moldeado por inyección. Mecanismo de ajuste con válvula de aguja con perrilla de ajuste con botón para ajustar la llama
TABLEROS DE ENCOFRADO	Gran resistencia en obra, alta durabilidad y estabilidad dimensional y acabado de calidad del hormigón. Los cantos del tablero deberán ir sellados con pintura antihumedad para prevenir la absorción de humedad y la adhesión del hormigón
TENAZAS	Fabricada en acero de máxima calidad, máxima duración y resistencia al desgaste. Gran facilidad de corte
TIJERAS	Corte facil y limpio para conseguir una perfecta penetración y deslizamiento de la hoja de corte en la rama. Las hojas deben ser de alta resistencia al desgaste para alargar la vida de la herramienta. Amortiguadores flexibles para menor esfuerzo en el corte y menor fatiga.
TIRALINEAS	Con caja ergonómica de ABS de alta resistencia y lateral transparente que permite visualizar el nivel de polvo. Manivela metálica plegable y puerta corredera para recarga rápida y fácil. La combinación de peso y estilo deberá proporcionar una utilidad de plomada.
DISCOS DE CORTE	Los discos de corte de diamante deberán proporcionar cortes seguros en materiales de construcción universales. Su matriz de diamante optimizada ofrecerá resultados sólidos gracias a los altos estándares de calidad del disco.
GATOS DE SUJECCION	Llanta de acero, freno anti-deslizante que evita que la herramienta se suelte o afloje en trabajos con impactos.

**Tabla de características técnicas mínimas exigidas PARA LA MAQUINARIA**

<b>AMOLADORAS</b>	Amoladora de arranque suave con llave y empuñadura lateral. Bloqueo del husillo que facilita el cambio del disco. Protección del motor contra los polvos y suciedades. Escobillas con larga vida útil. Potencia de mínimo de 2000W
<b>ASPIRADORAS</b>	Función multiuso, potente, de poco consumo eléctrico. Depósito de plástico de volumen útil resistente a los golpes y un filtro de cartucho para aspirar suciedad seca y húmeda sin cambiar el filtro. sistema de cierre, asa de transporte con diseño ergonómico y un práctico almacenaje accesorios y cable en el equipo.
<b>BATIDORAS</b>	Regulación electrónica del motor y arranque suave y progresivo que evite las salpicaduras del material al iniciar la mezcla. Potente motor de larga duración y protector de temperatura por sobrecarga ligera. Deberá incluir varilla 140 mm, M14. Manejable.
<b>CARRETILLAS DE SULFATAR</b>	Debe incluir manguera de aspiración, manguera de presión de 10, pistola regulable. Depósito con indicador de carga, brazos desmontables para facilitar el transporte y almacenamiento. Soporte frontal para adaptar enrollador de manguera de 50 m.
<b>CEPILLOS ELECTRICOS</b>	Potencia eléctrica mínimo 620 vatios , Batería no estándar (tipo de pila necesaria) , fuente de alimentación: eléctrica con cable, adherencia suave.
<b>GENERADORES</b>	Cilindrada 389 cm <sup>3</sup> Autonomía 2,2 h Arranque Manual Salida máxima monofásica 4000 VA / Salida constante trifásica 6500 VA /Salida máxima trifásica 7000VA
<b>HORMIGONERAS</b>	Potente y de fuerza superior. Mecanismo de volteo mediante corona y eje-piñon de acero dentado exterior mecanizado y tallado en caja de chapa estanca con grasa lo que le permite un giro del volante suave y sin esfuerzo. Eje de giro de la cuba y eje de giro del piñon montados sobre rodamientos con grasa libres de mantenimiento. Piñon y corona de hierro fundido. Motor eléctrico 3HP 230V. o 400V. 50 Hz. Interruptor de marcha-paro en el exterior de la cabina del motor, con bobina de mínima tensión que impide que si la hormigonera deja de funcionar por un corte de corriente, cuando vuelva la corriente se ponga en marcha intempestivamente, cumpliendo asi con las normas CE.

<b>LIJADORAS</b>	Capacidad de bonete 180 mm. Compacta y ligera. Empuñadura confortable, antideslizante. Fácil cambio de disco. Husillo de retención. Capacidad 180 mm. Potencia 705 W
<b>MARTILLOS</b>	Potencia 800W. Diseño ergonómico, con empuñadura antideslizante, para un mayor control de la herramienta. 3 modos de trabajo; Demolición, rotación y rotación con percusión. Cambio de modo protegido para evitar daños en el selector
<b>MEZCLADORAS</b>	Arranque suave 2 velocidades con dial, mejor adaptación a cada material Protector antigolpes para empuñadura Potencia 1500 W Diámetro máx. 160 mm Velocidad 150/300/300/650 rpm
<b>PISONES</b>	Funcionamiento sencillo en dos y cuatro tiempos con la válvula de combustible integrada en el acelerador. Motor Honda GX 100 para obtener un alto rendimiento, monocilíndrico con detector del nivel de aceite que evite que el motor arranque con un nivel bajo de aceite.
<b>SIERRAS DE CALAR</b>	Potencia: mínimo 720W, 4 posiciones pendulares, velocidad variable con dial, Indicador luminoso para mayor precisión de corte, empuñadura confortable para trabajos continuos de serrado, cambio manual de hoja sin herramientas
<b>SOLDADORAS</b>	Compacta, ligera y fiable; con tecnología inverter. Alimentación: 230 Voltios, potencia absorbida: 7 KW, Campo de regulación: 25 - 200
<b>TALADROS</b>	Diseño ergonómico con empuñadura antideslizante para un mayor control de la herramienta. Voltaje 18V, debe incluir al menos 2 baterías e indicador de carga incorporado. Con iluminación LED integrada y electrónica constante. Alta potencia, rendimiento, durabilidad y gran velocidad de trabajo para una mayor eficiencia. Sistema de protección

#### 7- REPRESENTANTES.

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el DUE, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario a DUE por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal de DUE, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

#### 8- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El control de calidad tanto de los materiales como, en el caso de los suministros de fabricación, de los métodos de fabricación de los bienes, se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de DUE de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

Los materiales a suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

#### 9- RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

Los pedidos que realice DUE, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito entregado en mano, por fax o correo electrónico, dejando constancia del pedido en el expediente, previo visto bueno de la ficha técnica del tipo de material del responsable de la recepción.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de DUE.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá a la persona encargada de recibir los bienes objeto del suministro por parte de DUE, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar anulado el pedido.

En caso de que DUE lo requiera, los bienes objeto de suministro serán entregados por el adjudicatario en las dependencias de DUE o lugar expresamente indicado a tal efecto designen los técnicos de DUE, situados dentro del TM. El Ejido. La entrega de los



bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por de DUE, preferentemente entre las 9:00 y las 12:00 de la mañana, en el plazo máximo de cinco días hábiles

#### **10- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.**

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable de DUE de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

#### **11- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por DUE.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte de DUE, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.

**ANEXO I****PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con domicilio en.....

C/....., DNI nº.....

expedido en ....., en nombre y representación de la empresa .....

con domicilio en....., calle.....,

Tfno.....y NIF nº..... **DECLARA**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.- Que, en relación a la presente oferta, se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos proponiendo la siguiente oferta:

	Precio S/IVA	IVA	Precio total	Descuento
Lote 1				
Lote 2				

DESCUENTO en letra:

- Lote 1:
- Lote 2:

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en ..... D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya)..... en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de .....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

Fecha y firma

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

N.I.F./N.I.E.:.....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:..... EN CALIDAD DE .....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación de DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el presente expediente cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 del LCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**

*Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*



## ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador:

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO Y FAX

D<sup>a</sup>./D. ....con Documento Nacional de  
Identidad nº ....., actuando en nombre de la empresa  
..... con CIF..... de la que actúa  
en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o  
persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de  
acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con  
fecha.....en la ciudad de....., bajo su personal responsabilidad y ante  
el órgano de contratación:

**DECLARA**

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación  
sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a  
continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

Asimismo señala como domicilio para la práctica de notificaciones el siguiente: .....

.....

El teléfono de contacto es .....

(Lugar, fecha y firma)



### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

D/Dña..... en calidad de  
..... de la Empresa..... y en representación de la misma,

#### DECLARA:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ..... de cumplir y satisfacer, antes del inicio de los trabajos en Centros de Trabajo de DUE, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y su modificación por la Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Establecer los adecuados medios de Coordinación de Actividades Empresariales con DUE y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. Compromiso de presentación, antes del inicio de los trabajos de la siguiente documentación, según proceda:
  1. Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar y su correspondiente planificación preventiva, con referencia de riesgos específicos, si los hubiera, que puedan afectar a trabajadores/as de otras empresas concurrentes o trabajadores de DUE .
  2. Documento justificativo de información recibida por sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
  3. Documento justificativo de formación impartida a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
  4. Listado de los equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro de entrega firmado por los trabajadores. Los equipos de protección individual puestos a disposición del trabajador son adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
  5. Aptitud o renuncia al reconocimiento médico. Excepto para aquellos casos que por obligación legal (art. 22 LPRL) sea obligatoria la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
  6. Relación de trabajadores que prestarán sus servicios objeto del contrato, con indicación del puesto de trabajo.
  7. Aportar documentación justificativa, respecto a los trabajadores que prestarán los servicios, de estar dados de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de cuotas de la seguridad social por contingencias profesionales:
    - Relación nominal de trabajadores (TC2)



- Recibo de liquidación de cotizaciones (TC1)
- Informe de la TGSS de afiliados en alta

8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
9. Relación de maquinaria a utilizar con su documentación en regla (marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, etc.) así como certificado de autorización de maquinaria de los trabajadores por parte de su empresa. Las máquinas y equipos de trabajo puestas a disposición del trabajador deben cumplir la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.)
10. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la empresa externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para DUE se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de esta mercantil, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración jurada responsable,

En El Ejido, a ....., de ..... de 2.0....

Fdo.- D.....  
DNI.....  
Representante de la empresa

## ANEXO VII

NUM	HERRAMIENTA	UD	CANTID.	PRECIO MÁXIMO (S/IVA)	MUESTRA	FAMILIA	MARCA OFERTADA	DESCUENTO % SOBRE LA TARIFA 2018 DE LA MARCA OFERTADA
1	ALARGADERA 25 METROS O SIMILAR	Ud	1	35,20 €	NO	ALARGADERAS		
2	ALARGADERA 50 MTS. O SIMILAR	Ud	7	38,27 €	NO			
3	ALICATE CORTE 150 ELECTRICIDAD O SIMILAR	Ud	3	18,15 €	NO	ALICATES		
4	ALICATE CORTE DIAGONAL 1000 O SIMILAR	Ud	3	22,00 €	NO			
5	ALICATE CORTE DIAGONAL 160 ELECTRIC O SIMILAR	Ud	3	16,61 €	NO			
6	ALICATE UNIVERSAL 160 SUPER EGO O SIMILAR	Ud	1	16,38 €	NO			
7	ALICATE UNIVERSAL 180 ELECTRICIDAD O SIMILAR	Ud	3	14,85 €	NO			
8	ALICATES GRAPA A8 O SIMILAR	Ud	1	27,95 €	NO			
9	ALICATES PICO LORO 250 MM O SIMILAR	Ud	13	14,50 €	SI			
10	ASTIL ALMEZ ESCOBA JARDIN BELLOTA O SIMILAR	Ud	93	1,25 €	NO	ASTILES		
11	ASTIL ALMEZ AZADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	8,11 €	SI			
12	ASTIL ALMEZ AZADILLA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	2,10 €	NO			
13	ASTIL RAEDERA BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	9,76 €	NO			
14	ASTIL ALMEZ AZADON BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	1,94 €	NO			
15	ASTIL ALMEZ CEPILLO BARRENDERO BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	1,25 €	NO			
16	ASTIL CEPILLO BARRENDERO BELLOTA O SIMILAR	Ud	11	2,18 €	NO			
17	AZADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	20,50 €	SI	AZADAS		
18	AZADILLA 110 X 70 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	10,40 €	NO			
19	AZADILLA CON HORQUILLA 300 X 75 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	15,59 €	NO			
20	AZADILLA CON LANZA 260 X 70 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	20	13,47 €	NO			
21	AZADILLA CON LANZA 285 X75 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	13	14,71 €	NO			
22	BROCA CIL HSS 1 MM O SIMILAR	Ud	40	2,10 €	SI	BROCAS		
23	BROCA ACERO HSSCO 5 MM REF.1006 IZAR O SIMILAR	Ud	36	1,56 €	NO			
24	BROCA ACERO HSS 5 MM IZAR O SIMILAR O	Ud	19	1,00 €	NO			
25	BROCA HSS 3.0X61 O SIMILAR	Ud	9	0,77 €	NO			
26	BROCA HSS 3.5X70 O SIMILAR	Ud	7	0,88 €	NO			
27	BROCA HSS DE 4.5 MM. ALTO REND DIN-338 O SIMILAR	Ud	7	1,32 €	NO			
28	BROCA PARA TORNILLO AUTOTALA. O SIMILAR	Ud	7	3,63 €	NO			
29	BROCA HSS 12.0 X 151 O SIMILAR	Ud	5	4,95 €	NO			
30	BROCA PARED 6 MM REF.1880 IZAR O SIMILAR	Ud	4	0,67 €	NO			
31	BROCA ACERO HSS 3 MM IZAR O SIMILAR	Ud	3	1,00 €	NO			
32	BROCA ACERO HSSCO 4 MM REF.1006 IZAR O SIMILAR	Ud	3	1,32 €	NO			
33	BROCA CENTRADORA CORONA HORMIGON O SIMILAR	Ud	3	7,26 €	NO			



Desarrollo Urbano  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

34	BROCA CORONA HORMIGON 50 MM O SIMILAR	Ud	3	46,20 €	NO			
35	BROCA HORMIGON 10 MM PRO M O SIMILAR	Ud	3	3,85 €	NO			
36	BROCA HORMIGON 12 MM O SIMILAR	Ud	3	6,05 €	NO			
37	BROCA HSS 10.0 X 133 O SIMILAR	Ud	3	4,62 €	NO			
38	BROCA HSS 4.0X75 O SIMILAR	Ud	3	0,77 €	NO			
39	BROCA HSS 4.5X80 O SIMILAR	Ud	3	1,21 €	NO			
40	BROCA HSS 6.0X93 O SIMILAR	Ud	3	1,87 €	NO			
41	BROCA HSS 8.0X117 O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	NO			
42	BROCA HSS ACERO 14X151 O SIMILAR	Ud	3	14,52 €	NO			
43	BROCA HSS DE 8,00 MM. ALTO REND. DIN-338 O SIMILAR	Ud	3	2,42 €	NO			
44	BROCA REDUCIDA 16 M/M DIN 338 COBALTO O SIMILAR	Ud	3	24,40 €	NO			
45	BROCA SDS PLUS 10 X 160 MM O SIMILAR	Ud	3	5,06 €	NO			
46	BROCA SDS PLUS 12 MM L200 O SIMILAR	Ud	3	5,45 €	NO			
47	BROCA SDS PLUS 22X450 O SIMILAR	Ud	3	35,20 €	NO			
48	BROCA SDS PLUS 8 MM L210 O SIMILAR	Ud	3	4,40 €	NO			
49	BROCA USILLO PORTACORONAS BR 85 O SIMILAR	Ud	3	2,53 €	NO			
50	BROCA WIDIA 10X120 O SIMILAR	Ud	3	2,97 €	NO			
51	BROCA WIDIA 12X150 O SIMILAR	Ud	3	4,07 €	NO			
52	BROCA WIDIA 6X150 O SIMILAR	Ud	3	4,62 €	NO			
53	BROCA WIDIA 8X200 O SIMILAR	Ud	3	3,30 €	NO			
54	JUEGO DE BROCAS HSS O SIMILAR	Ud	3	56,10 €	NO			
55	RECAMBIO S/15 11 CM VELOUR O SIMILAR	Ud	53	0,50 €	NO	BROCHAS Y RODILLOS		
56	RECAMBIO MINI RODILLO VELOUR 10 CM O SIMILAR	Ud	33	1,05 €	NO			
57	BROCHA PENSADA EXTRA Nº10 O SIMILAR	Ud	9	5,06 €	NO			
58	RECAMBIO RODILLO FOAM NEGRO 10 CM O SIMILAR	Ud	9	1,36 €	NO			
59	BROCHA PENSADA EXTRA Nº8 O SIMILAR	Ud	8	3,85 €	NO			
60	BROCHON CAPSULA ALUMINIO Nº 3 O SIMILAR	Ud	5	4,18 €	NO			
61	RECAMBIO MINI RODILLO ESPUMA PORO 1 O SIMILAR	Ud	5	3,30 €	NO			
62	RODILLO ACRILICO Nº18 O SIMILAR	Ud	5	8,11 €	NO			
63	BROCHA PENSADA Nº10 O SIMILAR	Ud	4	4,51 €	NO			
64	BROCHA PENSADA Nº12 O SIMILAR	Ud	4	4,73 €	NO			
65	BROCHA PENSADA Nº4 O SIMILAR	Ud	4	2,37 €	NO			
66	BROCHA PENSADA Nº6 O SIMILAR	Ud	4	2,81 €	NO			
67	BROCHA PENSADA Nº8 O SIMILAR	Ud	4	3,96 €	NO			
68	RODILLO PINTAR FIBRA ACRILICO 250x40 O SIMILAR	Ud	4	3,63 €	NO			
69	BROCHA PENSADA Nº14 (TINAJERO) FUCSIA O SIMILAR	Ud	3	6,55 €	NO			
70	RODILLO PINTOR TERMOFUSION 220 X 5 O SIMILAR	Ud	3	3,88 €	NO			
71	RULO SINTETICO ANTIGOTEO 25 CM O SIMILAR	Ud	3	4,46 €	NO			

72	BROCHA PRENSADA P/ROJO N.12 O SIMILAR	Ud	1	10,23 €	NO			
73	RODILLO LANA 55 O SIMILAR	Ud	1	8,69 €	NO			
74	CARRETILLA AMARILLA R/NEUMATICA O SIMILAR	Ud	4	31,74 €	SI	CARRETILLAS		
75	CARRETILLA MD. 110L MET. EUROPA O SIMILAR	Ud	3	30,80 €	NO			
76	CARRETILLA MD. VERDE 65 L MET. O SIMILAR	Ud	3	34,65 €	NO			
77	CARRETILLA MOD. EUROPA 110 L. METAL. O SIMILAR	Ud	1	34,37 €	NO			
78	CARRETILLA OBRA PLANA O SIMILAR	Ud	3	33,00 €	NO			
79	CARRO DE OBRA AMARILLO IMPINCHABLE O SIMILAR	Ud	1	34,30 €	NO			
80	CEPILLO ACERO LATON M/MADERA O SIMILAR	Ud	3	4,18 €	NO		CEPILLOS	
81	CEPILLO ACERO LATON M/PLASTICO O SIMILAR	Ud	3	2,09 €	NO			
82	CEPILLO ALAMBRE ACERO LATONADO O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	NO			
83	CEPILLO BARRENDERO O SIMILAR	Ud	13	8,32 €	SI			
84	CEPILLO C/ESPIGA SET O SIMILAR	Ud	1	3,85 €	NO			
85	CEPILLO MANUAL ACERO M/PLAST ROJO O SIMILAR	Ud	3	1,00 €	NO			
86	CEPILLO METALICO O SIMILAR	Ud	5	2,70 €	NO			
87	CEPILLO RECTANGULAR PVC O SIMILAR	Ud	1	2,91 €	NO			
88	CINCEL 350 MM. BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	9,46 €	NO	CINCELES Y CORTAFRIOS		
89	CINCEL 400 MM. C/PROT. BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	13,42 €	NO			
90	CINCEL ANCHO 75X300 MM HEX 21 O SIMILAR	Ud	1	27,02 €	NO			
91	CINCEL BELLOTA 300 MM. C/ PROT. O SIMILAR	Ud	1	13,50 €	SI			
92	CINTA METRICA 25M O SIMILAR	Ud	1	18,15 €	NO	CINTAS MÉTRICAS		
93	CINTA METRICA 60 MTS 12.7 MM STANLEY O SIMILAR	Ud	1	46,51 €	NO			
94	MINI CORTA TUBO P/TUBOS BR-AL-CU D/3 1 O SIMILAR	Ud	3	8,03 €	NO	CORTATUBOS		
95	CUCHILLA AC-00 AEA O SIMILAR	Ud	4	7,70 €	NO	CUCHILLAS Y CUTTER		
96	CUCHILLAS CUTTER 18MM MEDID O SIMILAR	Ud	3	1,56 €	NO			
97	CUTTER 1+10 CUCHILLO TRAPEZ (BLISTER) O SIMILAR	Ud	1	3,93 €	NO			
98	CUTTER 18MM CON RUEDA BLOQUEO O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	NO			
99	CUTTER 18MM SEGURIDAD KARPA O SIMILAR	Ud	1	2,44 €	NO			
100	CUTTER CON CUCHILLA RETRACTABLE 165 X 18 MM O SIMILAR	Ud	13	11,17 €	NO			
101	CUTTER METAL 18 MM SK5 MEDID O SIMILAR	Ud	1	3,64 €	NO			
102	CUTTER NAVAJA+5 CUCHILLAS ALYCO O SIMILAR	Ud	1	10,46 €	NO			
103	CUTTER STANDLEY 25 MM FATMAX O SIMILAR	Ud	1	12,42 €	NO			
104	DESTORNILLADOR 10X175 530 WIHA O SIMILAR	Ud	3	18,94 €	NO	DESTORNILL. Y PUNTAS		
105	DESTORNILLADOR 5.5*125 450N WIHA O SIMILAR	Ud	3	4,91 €	NO			
106	DESTORNILLADOR 8*150 530 SF WIHA O SIMILAR	Ud	4	16,55 €	NO			
107	DESTORNILLADOR BOST RECTO 1,2 X 8 X150 M. O SIMILAR	Ud	1	11,13 €	NO			
108	DESTORNILLADOR ESTRELLA AISL.1 O SIMILAR	Ud	3	5,50 €	NO			
109	DESTORNILLADOR PH2*100 451N WIHA O SIMILAR	Ud	1	4,91 €	NO			

110	DESTORNILLADOR PLANO 3,0MM O SIMILAR	Ud	3	4,40 €	SI			
111	DESTORNILLADOR PLANO 4,0MM O SIMILAR	Ud	3	5,83 €	NO			
112	DESTORNILLADOR PLANO 5,5MM O SIMILAR	Ud	3	6,05 €	NO			
113	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V 100/3 O SIMILAR	Ud	3	4,84 €	NO			
114	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V 100/4 O SIMILAR	Ud	3	4,29 €	NO			
115	DESTORNILLADOR RANURA AISL. 1000V1 O SIMILAR	Ud	3	8,03 €	NO			
116	DESTORNILLADOR T15 3,5 X 75M O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	NO			
117	DESTORNILLADOR T25 5 X 100 M O SIMILAR	Ud	3	11,00 €	NO			
118	DESTORNILLADOR T30 6 X 125 M. O SIMILAR	Ud	3	12,65 €	NO			
119	JUEGO DESTORN ELEC 6PCS O SIMILAR	Ud	1	30,80 €	NO			
120	JUEGO PUNTAS DESTORNILLADOR O SIMILAR	Ud	3	13,86 €	NO			
121	ESCALERA DE TIJERA FIBRA 8P O SIMILAR	Ud	4	315,00 €	SI			
122	ESCALERA EXTENSIBLE 3 PAÑOS O SIMILAR	Ud	1	105,69 €	NO	ESCALERAS		
123	ESCALERA TELESCOPICA MULTIPOSICION 4X4 O SIMILAR	Ud	1	105,05 €	NO			
124	ESLINGA 6000 KG 6M O SIMILAR	Ud	1	88,23 €	NO			
125	ESLINGA POLIESTER 1T 1MT 30mm O SIMILAR	Ud	3	10,38 €	NO	ESLINGAS		
126	ESPATULA 40 MM MT00334 MERCATOOLS O SIMILAR	Ud	1	1,27 €	NO			
127	ESPATULA 63 MM M/MADERA SIFER O SIMILAR	Ud	1	2,13 €	NO			
128	ESPATULA 70 MM. O SIMILAR	Ud	1	2,90 €	NO	ESPÁTULAS		
129	ESPATULA INOX. M/BIMATER O SIMILAR	Ud	3	4,70 €	SI			
130	ESPATULA INOX. PINTOR Nº 6 O SIMILAR	Ud	1	4,23 €	NO			
131	FLEXOMETRO 3M O SIMILAR	Ud	5	3,08 €	NO			
132	FLEXOMETRO 8M O SIMILAR	Ud	1	10,40 €	NO	FLEXOMETRO		
133	GATO DE SUJECIÓN 30 CM PIHER O SIMILAR	Ud	4	13,20 €	NO			
134	GATO DE SUJECIÓN 60 CM PIHER O SIMILAR	Ud	5	15,86 €	NO	GATOS DE SUJECIÓN		
135	HOJA CUTTER 18 MM O SIMILAR	Ud	107	0,16 €	NO			
136	HOJA CUTTER MAURER 18 MM O SIMILAR	Ud	67	0,19 €	NO			
137	HOJA SIERRA CALAR HIERRO 1940-00150 IZAR O SIMILAR	Ud	13	2,59 €	NO			
138	HOJA SIERRA HITACHI JPW30 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	8,80 €	NO			
139	HOJA SIERRA HITACHI JW40L 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	9,35 €	NO			
140	HOJA SIERRA HITACHI JW60 5 UND. O SIMILAR	Ud	1	9,46 €	NO			
141	HORCA DE 4 DIENTES 320 X 210 MM O SIMILAR	Ud	13	12,39 €	NO	HORCAS		
142	LINTERNA PROFESIONAL ALUM 400LU CEGASA O SIMILAR	Ud	1	11,41 €	NO	LINTERNA		
143	LLANA BELLOTA 5861-1 INOX. O SIMILAR	Ud	1	11,78 €	NO			
144	LLANA BELLOTA O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	NO	LLANAS, TALOCHAS Y ESPÁTULAS		
145	LLANA RUBI GOMA JUNTAS O SIMILAR	Ud	1	12,23 €	NO			
146	RASCADOR MONOCAPA BELLOTA MANGO BIMATERIAL O SIMILAR	Ud	1	11,75 €	NO			
147	TALOCHA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	8,10 €	SI			



Desarrollo Urbano  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

148	TALOCHA ESPONJA DENSA 280X140 MM O SIMILAR	Ud	3	8,80 €	NO			
149	TALOCHA ESPONJA NARANJA KAPA O SIMILAR	Ud	1	10,42 €	NO			
150	TALOCHA LIGERA MEDIANA O SIMILAR	Ud	1	2,78 €	NO			
151	TALOCHA PLASTICO 270X180mm O SIMILAR	Ud	3	4,60 €	NO			
152	TALOCHA YESAIRE O SIMILAR	Ud	1	9,26 €	NO			
153	JUEGO DE 12 LLAVES CARRACA FLEXIBLE O SIMILAR	Ud	1	79,20 €	NO			
154	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS O SIMILAR	Ud	3	30,08 €	NO			
155	JUEGO DE LLAVES TORX INVOLABLE S/LARGA 9 PIEZAS ALYCO O SIMILAR	Ud	1	21,45 €	NO			
156	JUEGO LLAVE ALLEN MULTICC O SIMILAR	Ud	1	31,90 €	NO			
157	JUEGO LLAVES ALLEN BOLA NEGRAS WIHA 9 PIEZAS O SIMILAR	Ud	1	10,89 €	NO			
158	JUEGO LLAVES ALLEN FEGEMU O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	NO			
159	JUEGO LLAVES ALLEN HEX-BOLA 9 PZS O SIMILAR	Ud	3	24,20 €	NO			
160	JUEGO LLAVES FIJAS 8 PZS. C/CARTON ALYCO O SIMILAR	Ud	1	13,45 €	NO			
161	LLAVE ALLEN 4 MM CORTA DOGHER O SIMILAR	Ud	1	0,77 €	NO			
162	LLAVE CADENA REVERSIBLE VIRAX O SIMILAR	Ud	1	37,94 €	NO			
163	LLAVE COMBINADA N 13 O SIMILAR	Ud	1	5,06 €	NO			
164	LLAVE COMBINADA N 13 IRIMO O SIMILAR	Ud	1	8,54 €	NO			
165	LLAVE COMBINADA N 17 O SIMILAR	Ud	1	6,16 €	NO			
166	LLAVE COMBINADA.ART.CARRACA 18MM O SIMILAR	Ud	1	26,84 €	NO			
167	LLAVE COMBINADA/CARRACA 17 O SIMILAR	Ud	1	16,89 €	NO			
168	LLAVE COMBINADA/CARRACA 19 O SIMILAR	Ud	1	18,65 €	NO			
169	LLAVE COMBINADA/CARRACA 24 O SIMILAR	Ud	1	32,78 €	NO			
170	LLAVE FIJA 10-11 SIFER O SIMILAR	Ud	1	1,84 €	NO			
171	LLAVE FIJA 24-26 2 BOCAS FIJAS O SIMILAR	Ud	1	9,00 €	NO			
172	LLAVE GRIFA FORJADA TUBO 1-1/2" O SIMILAR	Ud	1	29,70 €	NO			
173	LLAVE INGLESA 15" DE 250 MM O SIMILAR	Ud	1	22,77 €	NO			
174	LLAVE INGLESA MOLETA 400 - 16" O SIMILAR	Ud	1	56,98 €	NO			
175	LLAVE INGLESA SUPEREGO 15ª O SIMILAR	Ud	1	34,07 €	NO			
176	LLAVE UNIVERSAL 4 UTILES LLAVE CRUZAMIENTO O SIMILAR	Ud	1	15,40 €	NO			
177	LLAVE VASO 1/2" CORTA DE 24 MM O SIMILAR	Ud	3	8,25 €	NO			
178	LLAVE VASO 30 1/2 LARGA O SIMILAR	Ud	1	34,36 €	NO			
179	MANGUERA PARA RIEGO SILICONA 50 M O SIMILAR	Ud	3	49,50 €	NO	MANGUERAS		
180	ALCOTANA BELLOTA 5933 O SIMILAR	Ud	4	17,60 €	SI	MARTILLERÍA		
181	MACETA BELLOTA 5308-A M.F.VIDRIO O SIMILAR	Ud	1	21,29 €	NO			
182	MACETA BELLOTA 5308-A M/PLAST. O SIMILAR	Ud	1	19,55 €	NO			
183	MACETA GOMA BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	13,31 €	NO			
184	MARRO FIBRA DE VIDRIO 30 O SIMILAR	Ud	1	30,45 €	NO			
185	MARTILLO BELLOTA 8017-D O SIMILAR	Ud	1	19,08 €	NO			

186	MAZA GOMA BLANCA 750 GR. BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	11,39 €	NO			
187	MAZA GOMA BLANCA KT 750 GR. O SIMILAR	Ud	1	11,99 €	NO			
188	MAZA KT GOMA NEGRA 750GR O SIMILAR	Ud	1	10,51 €	NO			
189	NAVAJA OPINEL INOXIDABLE N°8 O SIMILAR	Ud	3	12,10 €	NO	NAVAJAS		
190	NIVEL STANLEY O SIMILAR MHL 80	Ud	1	30,13 €	NO	NIVELES		
191	PALANCA 210 IRIMO O SIMILAR	Ud	1	10,81 €	NO	PALANCAS		
192	PALANCA 460 O SIMILAR	Ud	1	17,72 €	NO			
193	PALANCA DESMONTABLE 610 CM UNIOR O SIMILAR	Ud	1	17,93 €	NO			
194	PALA PUNTA 335 X 290 MM BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	40,37 €	NO	PALAS		
195	PALA BELLOTA 5501-3 PUNTA O SIMILAR	Ud	4	20,11 €	NO			
196	PALA CORONA PUNTA RED. MULETA O SIMILAR	Ud	1	20,11 €	NO			
197	PALA CUADRADA BELLOTA O SIMILAR	Ud	4	21,23 €	NO			
198	PALA DE RECORTE 150 X 240 MM O SIMILAR	Ud	13	14,74 €	SI			
199	PALANCA INVERNADERO 1750X24 RE O SIMILAR	Ud	1	21,42 €	NO	PALETAS		
200	PALETA 180 X 100 BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	13,90 €	SI			
201	PALETA BELLOTA 5842-F O SIMILAR	Ud	1	14,09 €	NO			
202	PALETA BELLOTA 5842-K O SIMILAR	Ud	1	16,97 €	NO			
203	PALETA BELLOTA 5844-A O SIMILAR	Ud	1	19,55 €	NO			
204	PALETA BELLOTA 5844-B BIM O SIMILAR	Ud	1	18,57 €	NO			
205	PALETA BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	19,55 €	NO			
206	PALETA ZB 9401-A NORTE LAM.M/M O SIMILAR	Ud	1	13,41 €	NO			
207	PALETINA CANARIA N°4 O SIMILAR	Ud	1	2,48 €	NO	PINCELES, BROCHAS Y PALETINAS		
208	PALETINA DOBLE N°9 O SIMILAR	Ud	3	0,25 €	NO			
209	PALETINA RADIADOR O SIMILAR	Ud	3	2,31 €	NO			
210	PALETINA TRIPLE N°15 O SIMILAR	Ud	1	1,32 €	NO			
211	PINCEL PROF. N°24 O SIMILAR	Ud	3	2,97 €	NO			
212	PINCEL REDONDO N°22 O SIMILAR	Ud	5	1,43 €	NO			
213	PINCEL REDONDO N°28 O SIMILAR	Ud	3	2,70 €	NO			
214	APLICADOR MORTERO 250 MM ALYCO O SIMILAR	Ud	4	7,11 €	NO	PISTOLAS APLICADORAS		
215	PISTOLA DE COLA GR100 C/KIT STANLEY O SIMILAR	Ud	1	54,88 €	NO			
216	PISTOLA JUNTAS MORTERO 650 MM. RUBI O SIMILAR	Ud	1	36,11 €	NO			
217	PISTOLA MORTERO 450-CC O SIMILAR	Ud	1	25,72 €	NO			
218	PISTOLA MORTERO 750-CC O SIMILAR	Ud	3	30,72 €	NO			
219	PISTOLA RESINA 410 CC GAMA LUSAN O SIMILAR	Ud	1	36,51 €	NO			
220	PISTOLA SILICONA 310 ML ALUMINIO O SIMILAR	Ud	7	7,84 €	NO			
221	PISTOLA SILICONA GIRATORIA PROF. TY571 O SIMILAR	Ud	1	9,01 €	NO			
222	PISTOLA SOPLAR COMPRESOR O SIMILAR	Ud	1	8,42 €	NO			
223	PUNTA ESTRELLA PH 2X25 WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	NO	PUNTAS DE DESTORNILLAD.		

224	PUNTA ESTRELLA PZ 1*25 OTI WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	NO			
225	PUNTA ESTRELLA PZ 1X25 WIHA O SIMILAR	Ud	1	0,83 €	NO			
226	PUNTA ESTRELLA PZ 2X25 O SIMILAR	Ud	3	1,98 €	NO			
227	PUNTA ESTRELLA PZ 2X25 OTI WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,78 €	NO			
228	PUNTA HIERRO C/CONICA 13*50 BUARFE O SIMILAR	Ud	1	0,59 €	NO			
229	PUNTA HIERRO C/PLANA 12*30 BUARFE O SIMILAR	Ud	1	0,59 €	NO			
230	PUNTA HUECA CORTA APF-10,0 MARRON O SIMILAR	Ud	400	0,04 €	NO			
231	PUNTA HUECA CORTA APF-2,5 GRIS O SIMILAR	Ud	133	0,04 €	NO			
232	PUNTA HUECA CORTA APF-25,0 NEGRO O SIMILAR	Ud	133	0,13 €	NO			
233	PUNTA HUECA CORTA APF-4,0 NARANJA O SIMILAR	Ud	133	0,06 €	NO			
234	PUNTA HUECA CORTA APF-6,0 VERDE O SIMILAR	Ud	293	0,09 €	NO			
235	PUNTA HUECA DOBLE APF/D-1,5 NEGRO O SIMILAR	Ud	133	0,09 €	NO			
236	PUNTA HUECA DOBLE APF/D-10 ROJO O SIMILAR	Ud	133	0,24 €	NO			
237	PUNTA TORX T25X25 WIHA O SIMILAR	Ud	3	1,09 €	NO			
238	PUNTAS ACERO C/PLA 3.5X50 PAQ. O SIMILAR	Ud	1	2,73 €	NO			
239	PUNTAS CLAVADORA AX-40 CAJA 5000 SIMES O SIMILAR	Ud	3	8,12 €	NO			
240	PUNTAS PZ 125 O SIMILAR	Ud	3	1,65 €	NO			
241	RAEDERA BELLOTA O SIMILAR	Ud	11	25,50 €	NO			
242	RAEDERA HOMBROS CURVOS BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	23,21 €	NO			
243	RAEDERA MEDIA LUNA O SIMILAR	Ud	1	17,02 €	NO			
244	RASTRILLO ALTA INTENSIDAD 645 X 375 MM O SIMILAR	Ud	13	9,04 €	SI	RAEDERAS Y RASTRILLOS		
245	RASTRILLO C/MANG BELLOTA O SIMILAR	Ud	3	18,26 €	NO			
246	RASTRILLO SLURRY GOMA 50CM O SIMILAR	Ud	3	42,63 €	NO			
247	REMACHADORA BELLOTA 6170 O SIMILAR	Ud	1	19,79 €	NO	REMACHADORA		
248	SERRUCHO CON PÉRTIGA EXTENSIBLE DE 1,6 - 3 M O SIMILAR	Ud	7	38,25 €	NO			
249	SERRUCHO CURVO 330 MM LONGITUD DE LA HOJA O SIMILAR	Ud	67	19,09 €	SI			
250	SERRUCHO MADERA 450MM STANLEY O SIMILAR	Ud	1	12,72 €	NO			
251	SERRUCHO PODA SW-240 PRUNING FISKARS O SIMILAR	Ud	1	63,37 €	NO	SIERRAS Y SERRUCHOS		
252	SIERRA CORONA BIMETAL DE 19 MM. MIL.W. O SIMILAR	Ud	3	14,85 €	NO			
253	SIERRA DE ARCO DENTADO 762 x 249 x 20 MM O SIMILAR	Ud	3	6,55 €	NO			
254	SOLETE BUTANO O SIMILAR	Ud	3	55,01 €	NO	SOLETES		
255	TABLERO ENCOFRADO TRIC. 1000X500 O SIMILAR	Ud	28	8,71 €	NO	TABLEROS DE ENCOFRADO		
256	TENACILLA CANAL AJUS BOTON 300MM DOGHER O SIMILAR	Ud	1	26,95 €	NO			
257	TENAZA RUSA 10" CR VANADIO EGA O SIMILAR	Ud	1	14,12 €	NO			
258	TENAZA RUSA 220MM. O SIMILAR	Ud	3	12,34 €	NO	TENAZAS		
259	TENAZA RUSA 250MM O SIMILAR	Ud	3	13,56 €	SI			
260	TENAZA RUSA 9900 220MM. KNIPEX O SIMILAR	Ud	1	12,34 €	NO			
261	TIJERA 16020F1 P/CORTAR+PELAR 160mm O SIMILAR	Ud	7	24,75 €	NO	TIJERAS		

262	TIJERA DE PODA CORTASETOS DE HOJA LARGA 670 MM O SIMILAR	Ud	13	44,55 €	SI			
263	TIJERA DE PODA DE DOS MANOS 600 MM DE LONGITUD O SIMILAR	Ud	13	40,91 €	NO			
264	TIJERA DE PODA DE UNA MANO MANGO REMACHADO 228 MM O SIMILAR	Ud	13	23,13 €	NO			
265	TIJERA P/TUBO PLASTICO ROCUT 42 TC O SIMILAR	Ud	1	53,84 €	NO			
266	TIJERA RECOLECCION BERGER O SIMILAR	Ud	1	11,66 €	NO			
267	TIRALINEAS 30 M. STANLEY O SIMILAR 30 M.	Ud	1	8,31 €	NO	TIRALÍNEAS		
268	DISCO CORTE 115 DIAMANTE GTMAXLIFE O SIMILAR	Ud	15	49,73 €	SI			
269	DISCO CORTE 115 MULTILAMINA CIRCONIO	Ud	60	2,19 €	NO			
270	DISCO CORTE 115 PIEDRA	Ud	20	1,30 €	NO			
271	DISCO CORTE 115X1mm METAL COPCO	Ud	500	1,63 €	NO			
272	DISCO CORTE 115X3mm METAL	Ud	400	1,55 €	SI			
273	DISCO CORTE 115X6mm METAL REPASAR	Ud	300	2,33 €	NO			
274	DISCO CORTE 230 DIAMANTE	Ud	15	111,68 €	NO			
275	DISCO CORTE 230 PIEDRA	Ud	200	1,89 €	NO			
276	DISCO CORTE 230X1,9mm METAL COPCO	Ud	200	3,18 €	NO			
277	DISCO CORTE 230X3mm METAL	Ud	150	3,79 €	NO			
278	DISCO CORTE 230X6mm METAL REPASAR	Ud	20	4,13 €	NO			



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

## ANEXO VIII

NUM	PEQUEÑA MAQUINARIA	UD	CANTID.	PRECIO MÁXIMO (S/IVA)	MUESTRA	FAMILIA	MARCA OFERTADA	DESCUENTO % SOBRE LA TARIFA 2018 DE LA MARCA OFERTADA
1	AMOLADORA TIPO HITACHI G23SS O SIMILAR	Ud	13	71,79 €	SI	AMOLADORAS		
2	RADIAL TIPO HITACHI G18DBL O SIMILAR CON KIT DE BATERIAS	Ud	4	272,83 €	SI			
3	ASPIRADOR TIPO KARCHER WD2 O SIMILAR	Ud	2	75,00 €	SI	ASPIRADORAS		
4	BATIDORA TIPO HITACHI UM16VST O SIMILAR	Ud	2	125,00 €	SI	BATIDORAS		
5	BATIDORA MEZCLADORA TIPO CEVIC 1700W O SIMILAR	Ud	2	109,00 €	SI			
6	CARRETILLA SULFATAR 100 LTS CON MANGUERA 10 M Y PISTOLA	Ud	2	420,00 €	SI	CARRETILLAS DE SULFATAR		
7	CEPILLO ELECT. TIPO HITACHI P20SF O SIMILAR	Ud	2	87,20 €	SI	CEPILLOS ELÉCTRICOS		
8	GENERADOR 3600W TIPO HONDA O SIMILAR	Ud	5	550,00 €	SI	GENERADORES		
9	GENERADOR 5000W HONDA O SIMILAR	Ud	2	934,13 €	SI			
10	HORMIGONERA CON MOTOR H-150 1CV TIPO HONDA O SIMILAR	Ud	7	703,47 €	SI	HORMIGONERAS		
11	LIJADORA TIPO HITACHI SB8V2 O SIMILAR	Ud	3	156,28 €	SI	LIJADORAS		
12	MARTILLO 800W 3 POSICIONES TIPO MAKITA HR2811FT O SIMILAR	Ud	3	247,11 €	SI	MARTILLOS		
13	MEZCLADOR TIPO HITACHI UM16VST O SIMILAR	Ud	2	168,00 €	SI	MEZCLADORAS		
14	PISON TIPO AMMANN APF15/40 SIMILAR	Ud	2	1.250,00 €	SI	PISONES		
15	SIERRA DE CALAR TIPO HITACHI O SIMILAR	Ud	2	161,90 €	SI	SIERRAS DE CALAR		
16	SOLDADOR INVERTER 200A	Ud	2	331,98 €	SI	SOLDADORAS		
17	MINI TALADRO TIPO EINHELL TC-MG 135E O SIMILAR	Ud	2	59,00 €	SI	TALADROS		
18	TALADRO TIPO HITACHI DV18DBL2 O SIMILAR CON KIT DE BATERIAS	Ud	3	310,00 €	SI			
19	TALADRO TIPO HITACHI FDV16V2 O SIMILAR	Ud	5	55,00 €	SI			
20	TALADRO 3 POSICIONES TIPO MAKITA HR2811FT O SIMILAR	Ud	3	275,00 €	SI			

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776



DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776